

Sumario

Número 208 - Lunes, 30 de octubre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se da publicidad al incremento del crédito disponible para la convocatoria 2016 de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

12

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de un miembro de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía en representación de las entidades representativas de intereses sociales.

13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

14

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

15



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 29 de junio de 2017. 16

UNIVERSIDADES

- Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Blas Sánchez Dueñas. 17

- Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Javier Estévez Gualda. 18

- Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Amalia Reina Giménez. 19

- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Araceli Sánchez Raya. 20

- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Encarnación Victoria Taguas Ruiz. 21

- Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando López Mora. 22

- Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pedro Vicente Munuera Martínez. 23

- Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Yolanda Congosto Martín. 24

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Paulino Murillo Estepa. 25

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Cristina María Mayor Ruiz. 26

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Julián López Yáñez. 27

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Cuevas Gómez. 28

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alfonso José García Morales. 29

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Manuel Camacho Delgado. 30

- Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Cabo González. 31

- Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Carlos Suárez Villegas. 32

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Enrique Javier López Lara.	33
Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Salvador Chacón Moscoso.	34
Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Rocío Martínez Torres.	35
Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Cristóbal Casanueva Rocha.	36
Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Acedo González.	37
Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Galindo Pérez de Azpillaga.	38
Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Parejo Fernández.	39
Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Romero Portillo.	40
Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Esther Reina Romo.	41
Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Antonio Morales Lozano .	42
Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Vázquez Valeo.	43
Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Rodríguez Ortiz.	44
Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alberto Fernández González.	45
Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Justo Estebaranz.	46
Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Amparo Graciani García.	47

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.	48
--	----

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error material de la lista definitiva de las personas concursantes que obtienen destino en el concurso de traslado de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Intensiva, publicada en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades que se citan, se aprueba la Resolución Definitiva de dichos concursos. 58

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 60

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 68

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antequera y Archidona, ambos en la provincia de Málaga. 77

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, ambos en la provincia de Sevilla. 85

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Espartinas y Salteras, ambos en la provincia de Sevilla. 91

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Moguer y San Juan del Puerto, ambos en la provincia de Huelva. 98

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2831/2017). 103

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 319/17, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 106

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 10 de octubre de 2017, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se dispone la publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril (Granada), relativa a las parcelas números 1 a 12 de la manzana RE-12 del sector SUS MOT-9. 145

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 18 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante de autos núm. 549/2015. 149

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 187/2017. 151

Edicto de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 107/2017. 154

Edicto de 3 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1008/2015. 155

Edicto de 9 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/2017. 159

Edicto de 11 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 172/2017. 163

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3087/2017). 166

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3088/2017). 168

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de «Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nuevas aulas en el IES Profesor Antonio Muro, en Puerto Real (Cádiz), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3094/2017). 170

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del suministro que se indica. 172

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del suministro que se indica. 173

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3091/2017). 175

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios. 177

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3092/2017). 178

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 180

UNIVERSIDADES

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 181

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 182

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a los actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 183

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo. 184

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Rambla, para ser notificado por comparecencia. 185

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas, para ser notificado por comparecencia. 186

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia. 187

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia. 189

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia. 190

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014. 191

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos. 193

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 195

Acuerdo de 17 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.	196
Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente y resolución de acogimiento familiar permanente que se cita.	197
Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo y resolución de extinción de acogimiento familiar permanente que se cita.	198
Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	199
Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de resolución de extinción de acogimiento y revocación de desamparo que se cita.	200
Notificación de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento Familiar, adoptado en el expediente de protección que se cita.	201
Notificación de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento Familiar, adoptado en el expediente de protección que se cita.	202
Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	203
Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	204
Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	205
Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	206
Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	207
Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Prevención y Asistencia en materia de drogas.	208

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 209

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería. 210

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativo del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, Hospital Virgen de las Nieves. 211

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 213

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. 214

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción. 215

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 24 de octubre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 216

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 217

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 219

- Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 221
- Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 225
- Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 226
- Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución por asunción de responsabilidad y pago voluntario, relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección animal. 227
- Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n. 228
- Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación sobre subsanación de requerimiento por incompatibilidad de registros. 229

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla. 230
- Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de El Cuervo, provincia de Sevilla. 231
- Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal de Almería (Almería). (PP. 3012/2017). 232
- Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva de la Concepción (Málaga). (PP. 2968/2017). 233

Anuncio de 20 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 13 de octubre de 2017, de la Subsanción de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, en el ámbito que se cita. 234

Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, en el cauce Río Guadalmina, en el término municipal de Benahavís (Málaga). (PP. 1381/2017). 238

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Mijas relativa al artículo 135 de su normativa, promovida por el Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PP. 2904/2017). 239

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de varias plazas por promoción interna. (PP. 2987/2017). 240

Anuncio de 3 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición. (PP. 2893/2017). 241

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Moguer, de bases para la provisión en propiedad de plaza de Técnico Medio Laboral. (PP. 2907/2017). 242

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se da publicidad al incremento del crédito disponible para la convocatoria 2016 de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

La Orden de 1 diciembre de 2015 establece la convocatoria para el año 2016 de las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

En el apartado sexto de la citada Orden se indica una disponibilidad presupuestaria para la convocatoria de 50.000,00 euros, pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias, que se deriven de los acuerdos que se adopten en el seno de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, y por tanto al amparo del artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que prevé la posibilidad de incrementar el crédito máximo disponible con una cuantía adicional, todo ello con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión y sin necesidad de una nueva convocatoria.

De conformidad con lo reflejado en el párrafo anterior, la disponibilidad presupuestaria inicialmente aprobada de 50.000,00 euros para la convocatoria 2016 fue aumentada en 116.939,00, hasta totalizar 166.936,00 (ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y seis euros) con cargo a la partida presupuestaria 1900180000 G/71B/78206/99 S0600 2007003022, dándose publicidad del mencionado incremento de crédito disponible mediante Orden de 26 de junio de 2017 (BOJA número 125, de 3 de julio de 2017).

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO

Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria 2016 de las ayudas contempladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, a un segundo incremento de crédito disponible, por una cuantía adicional de 11.521,04 euros (once mil quinientos veintiún euros con 4 céntimos), por lo que junto con los 166.936,00 aprobados anteriormente, el importe total de la convocatoria 2016 de dichas ayudas asciende a 178.457,04 euros (ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con 4 céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 1900180000 G/71B/78206/99 S0600 2007003022; sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni para notificar la resolución correspondiente.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de un miembro de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía en representación de las entidades representativas de intereses sociales.

Por Orden de 1 de febrero de 2017 se nombraron los miembros titulares y suplentes de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, a propuesta de las instituciones y entidades previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

El artículo 13.2 de los citados Estatutos indica que el mandato de los miembros de la Comisión Consultiva será de cinco años, salvo cese anticipado de los mismos en los supuestos previstos en dicho artículo, y entre los que se incluye la decisión de la entidad proponente.

El artículo 13.3 indica que una vez que la entidad proponente comunique el cese anticipado a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, ésta procederá a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante escrito recibido en esta Consejería la organización sindical Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-Andalucía) propone el cambio del miembro titular nombrado tras su propuesta.

En aplicación del artículo 49.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y a propuesta de CC.OO.-Andalucía,

DISPONGO

Primero. El cese de doña Nuria López Marín como miembro titular de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía en representación de las entidades representativas de los intereses sociales y a propuesta de CC.OO.-Andalucía.

Segundo. El nombramiento de don José V. Blanco Domínguez como miembro titular de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía en representación de las entidades representativas de los intereses sociales y a propuesta de CC.OO.-Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 29 de agosto de 2017 (BOJA núm. 169, de 4 de septiembre de 2017), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 77.583.489-G.
Primer apellido: Osuna.
Segundo apellido: Martínez.
Nombre: Manuel.
Código puesto: 1756710.
Puesto de trabajo adjudicado: Subpr. Recursos Educ. Digitales.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Dirección General de Innovación.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 179, de 18 de septiembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

DNI: 52666616-C.
Primer apellido: Blanco.
Segundo apellido: Morales.
Nombre: Antonio.
Código P.T.: 725610.
Puesto de trabajo: Sv. Informática.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 29 de junio de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 29 de junio de 2017 (BOJA núm. 128, de 6 de julio), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 25.681.840-V.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Jurado.

Nombre: Gonzalo.

CPT: 2196610.

Denominación puesto trabajo: Servicio Coordinación y Gestión Renpa.

Centro de destino: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Centro directivo: Dirección General Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Blas Sánchez Dueñas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Literatura Española» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Blas Sánchez Dueñas del Área de Conocimiento de «Literatura Española» del Departamento de «Literatura Española».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 17 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Javier Estévez Gualda.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE 3.7.2017 y BOJA 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Proyectos de Ingeniería» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Javier Estévez Gualda del Área de Conocimiento de «Proyectos de Ingeniería» del Departamento de «Ingeniería Rural».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 18 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Amalia Reina Giménez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE del 3.7.2017 y BOJA del 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Amalia Reina Giménez del Área de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» del Departamento de «Psicología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 19 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Araceli Sánchez Raya.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña María Araceli Sánchez Raya del Área de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» del Departamento de «Psicología».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Encarnación Victoria Taguas Ruiz.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Proyectos de Ingeniería» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Encarnación Victoria Taguas Ruiz del Área de Conocimiento de «Proyectos de Ingeniería» del Departamento de «Ingeniería Rural».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando López Mora.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.5.2017 (BOE de 30.5.2017 y BOJA de 22.5.2017), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Historia Contemporánea» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Fernando López Mora del Área de Conocimiento de «Historia Contemporánea» del Departamento de «Historia Moderna, Contemporánea y de América».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pedro Vicente Munuera Martínez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Pedro Vicente Munuera Martínez Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Enfermería, adscrita al Departamento de Podología.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Yolanda Congosto Martín.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Yolanda Congosto Martín Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Paulino Murillo Estepa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Paulino Murillo Estepa Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Cristina María Mayor Ruiz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Cristina María Mayor Ruiz Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Julián López Yáñez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Julián López Yáñez Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel Cuevas Gómez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Miguel Ángel Cuevas Gómez Catedrático de Universidad del Área de Filología Italiana, adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Alfonso José García Morales.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Alfonso José García Morales Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Manuel Camacho Delgado.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Manuel Camacho Delgado Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Literatura Española e Hispanoamericana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Cabo González.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Ana María Cabo González Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos, adscrita al Departamento Filologías Integradas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Carlos Suárez Villegas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Juan Carlos Suárez Villegas Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Filosofía Moral, adscrita al Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Enrique Javier López Lara.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Enrique Javier López Lara Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Salvador Chacón Moscoso.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Salvador Chacón Moscoso Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, adscrita al Departamento de Psicología Experimental.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Rocío Martínez Torres.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María del Rocío Martínez Torres Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Administración y Dirección de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Cristóbal Casanueva Rocha.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Cristóbal Casanueva Rocha Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Administración y Dirección de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco José Acedo González.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco José Acedo González Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Administración y Dirección de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Galindo Pérez de Azpillaga.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Luis Galindo Pérez de Azpillaga Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía Humana.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Parejo Fernández.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al don José Antonio Parejo Fernández Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Historia Contemporánea, adscrita al Departamento Historia Contemporánea.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Romero Portillo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Francisco Romero Portillo Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Esther Reina Romo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Esther Reina Romo Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Antonio Morales Lozano .

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Juan Antonio Morales Lozano Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Educativa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Vázquez Valeo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Jesús Vázquez Valeo Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Antonio Rodríguez Ortiz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. José Antonio Rodríguez Ortiz Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alberto Fernández González.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Alberto Fernández González Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Historia del Arte, adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Justo Estebaranz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Ángel Justo Estebaranz Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Historia del Arte, adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Amparo Graciani García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de julio de 2017 (BOE de 28 de agosto de 2017), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Amparo Graciani García Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Construcciones Arquitectónicas, adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas II.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEFROLOGÍA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Nefrología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Nefrología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital universitario Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013, Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión, en formato papel y digital.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados

podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran

participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de del
....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR GERENTE DE

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora

de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).**1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.**

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error material de la lista definitiva de las personas concursantes que obtienen destino en el concurso de traslado de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Intensiva, publicada en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades que se citan, se aprueba la Resolución Definitiva de dichos concursos.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 186, de 27 de septiembre de 2017, la Resolución de 21 de septiembre de 2017, de esta Dirección General de Profesionales, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado de las categorías/especialidades que se citan, se aprueba la Resolución Definitiva de dichos concursos, se ha advertido error material de transcripción en la lista definitiva de las personas concursantes que obtienen destino en el concurso de traslado de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Intensiva, por lo que procede realizar la oportuna rectificación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Corregir el error material de transcripción en los términos que se expresan a continuación:

- Página núm. 292.

Donde dice:

FEA MEDICINA INTENSIVA

DNI/NIE/ PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE	AUTOB. PUNT. TOTAL	BAREMO PUNT. TOTAL	DESTINO ADJUDICADO	
*****468B	CASTILLO QUINTERO, MANUEL	68,185	64,467	5925	COMPLEJO HOSPITALARIO DE HUELVA

Debe decir:

FEA MEDICINA INTENSIVA

DNI/NIE/ PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE	AUTOB. PUNT. TOTAL	BAREMO PUNT. TOTAL	DESTINO ADJUDICADO	
*****468B	CASTILLO QUINTERO, MANUEL	68,185	65,267	5925	COMPLEJO HOSPITALARIO DE HUELVA

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real-Ley Decreto 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017, y en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y atendiendo a la Resolución de 24 de mayo de 2017 (BOJA de 1 de junio) por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2017, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluida en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7 /2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Los establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

La documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos deberá aportarse mediante fotocopia compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 de esta convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- d) Justificante del abono de los derechos de examen.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 22 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Asimismo, la no realización del ingreso en concepto de derechos de examen es causa de exclusión sin que sea posible ningún tipo de subsanación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 45 días hábiles siguientes. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias), siempre y cuando las Comisiones juzgadoras hayan elaborado los criterios de evaluación y los hayan remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de

estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado y, además, se comunicará al presidente de la comisión. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún candidato excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOE considerándose inhábil a estos efectos el mes de agosto. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas debiendo remitirse una copia de dichos criterios al Servicio de Programación Docente. Dicha copia se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado. Los criterios deberán elaborarse siempre con anterioridad a la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la citada Ley 40/2015, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones

de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso para plazas de Profesor Titular de Universidad constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 60 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir el voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículum, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de 1 hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre

cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de las dos pruebas.
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de cada una de las pruebas realizadas.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de cada una de las pruebas.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la

Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I**I. Profesor Titular de Universidad.**

Código: 2/80/17. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad. Departamento a la que está adscrita: Comunicación Audiovisual y Publicidad. Perfil Docente: Tecnologías de los Medios Audiovisuales, Edición y Postproducción de Audio y Música y Cultura de Masas. Perfil Investigador: TICF aplicado a la composición y producción de material sonoro y uso de RPAS en la comunicación audiovisual.

ANEXO II**II. Profesor Titular de Universidad.**

Código de la plaza: 2/80/17.

Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente/a	Francisco García García	CU	Universidad Complutense
Vocal 1.º	Carmen Caffarel Serra	CU	Universidad Rey Juan Carlos
Vocal 2.º	María del Mar Ramírez Alvarado	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	Enrique José Sánchez Oliveira	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Carlos Antonio Colón Perales	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo/Cat.	Universidad
Presidente	María Dolores Olvera Lobo	CU	Universidad de Granada
Vocal 1.º	Luis Fernando Huertas	CU	Universidad Complutense
Vocal 2.º	Francisco Perales Bazo	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	María Teresa Otero Alvarado	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	Cristobalina Gavira Álvarez	TU	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. CD: Profesor Contratado Doctor. PROF. INV.: Profesor Investigador. CT: Científico Titular.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

EL ABAJO FIRMANTE, D./D^a

SOLICITA: ser admitido/a como aspirante al concurso a la plaza de

en el área de conocimiento de

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En Sevilla, a

Firmado,

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo estipulado en la disposición final segunda (modificación del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), del Real-Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real-Ley Decreto 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017, y en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y atendiendo a la Resolución de 24 de mayo de 2017 (BOJA de 1 de junio), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2017, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 10 de julio de 2017 de la Consejería de Economía y Conocimiento, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluida en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7 /2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 de esta convocatoria.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

d) Justificante del abono de los derechos de examen.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 22 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Asimismo, la no realización del ingreso en concepto de derechos de examen es causa de exclusión sin que sea posible ningún tipo de subsanación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 45 días hábiles siguientes. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de

anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> Oferta de Empleo Público-Convocatorias), siempre y cuando las Comisiones juzgadoras hayan elaborado los criterios de evaluación y los hayan remitido al Servicio de Programación docente para su publicación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado y, además, se comunicará al presidente de la comisión. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

La Resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 y 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOE, considerándose inhábil a estos efectos el mes de Agosto. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, debiendo remitirse una copia de dichos criterios al Servicio de Programación Docente. Dicha copia se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado. Dichos criterios deberán elaborarse siempre con anterioridad a la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Original y copia de la documentación acreditativa de los méritos.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta

recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por concursante)
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004. Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de

Gestión de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D.1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

I. Catedrático de Universidad

Código: 1/84/17. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Derecho Procesal. Departamento a la que está adscrita: Derecho Procesal. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

ANEXO II

II. Catedrático de Universidad

Código de la plaza: 1/84/17

Área de conocimiento: Derecho Procesal

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente/a	Víctor Moreno Catena	CU	Universidad Carlos III
Vocal 1.º	Antonio María Lorca Navarrete	CU	Universidad del País Vasco
Vocal 2.º	Juan Francisco Herrero Perezagua	CU	Universidad de Zaragoza
Vocal 3.º	Lorena Bachmaier Winter	CU	Universidad de Complutense
Secretario/a	M.ª Isabel González Cano	CU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José de los Santos Martín Ostos	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	José Garberí Llobregat	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 2.º	José María Asencio Mellado	CU	Universidad de Alicante
Vocal 3.º	Mar Jimeno Bulnes	CU	Universidad de Burgos
Secretario/a	Piedad González Granda	CU	Universidad de León

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. PROF. INV.: Profesor Investigador. CT: Científico Titular.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de profesorado de los cuerpos docentes de esta Universidad, SOLICITO ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
CUERPO DOCENTE DE		CÓDIGO DE LA PLAZA	
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			
FECHA RESOLUCIÓN RECTORAL		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E.	
ACTIVIDADES DOCENTES E INVESTIGADORAS (PDRH):			

II. DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOBRE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
TÉLEFONO FIJO	TÉLEFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

EN CASO DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA, CUMPLIMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

DENOMINACIÓN DE CUERPO PLAZA	ORGANISMO	
FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE REGISTRO PERSONAL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTIVO <input type="checkbox"/> EXCEDENTE <input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS	
TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE OBTENCIÓN





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

EL ABAJO FIRMANTE, D./D^a

SOLICITA: ser admitido/a como aspirante al concurso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En Sevilla, a _____

Firmado,

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antequera y Archidona, ambos en la provincia de Málaga.

Expte. 019/2011/DTM (3).

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Antequera y Archidona, con fecha 8 de enero de 2012 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 23 de octubre de 1875, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojoneros, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 12 de abril de 2012 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Antequera y Archidona, ambos en fecha 16 de abril de 2012.

Tercero. El 4 de mayo de 2012 fue certificado por registro del servicio de Correos un escrito suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Archidona, con fecha de entrada en la Administración Autonómica Andaluza el 7 de mayo de 2012, al que se adjuntaba el informe de un Arquitecto de 25 de abril de 2012. En tal escrito, además de solicitarse una copia del expediente tramitado y que se procediera a la ampliación del plazo anteriormente citado, se expresaba la disconformidad con los datos identificativos de la línea límite propuesta, al amparo de las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

- Los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta difieren sustancialmente de la divisoria municipal correspondiente a la planimetría del Catastro obrante en los Ayuntamientos de Antequera y Archidona, la cual viene utilizándose desde hace más de cincuenta años, tanto a efectos catastrales como de planeamiento urbanístico de ambos municipios.

- En la propuesta de Orden no se expresa la fecha ni el organismo que insta la tramitación del establecimiento de los datos identificativos de la línea límite, vulnerándose, además, en el caso de que se pretenda concluir el expediente iniciado con motivo del acta de 23 de octubre de 1875, lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y del Reglamento de Demarcación Municipal y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto, que señalan que «los expedientes de alteración de términos municipales iniciados antes de la entrada en vigor de este Reglamento se ajustarán en su tramitación al procedimiento previsto en el mismo».

- El procedimiento de establecimiento de los datos identificativos de la línea límite ha incurrido en caducidad, al pretenderse su resolución después del excesivo tiempo transcurrido desde el Acta de deslinde de 23 de octubre de 1875.

- En virtud de lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la actual conformidad de los Ayuntamientos en la línea límite determina la improcedencia de una nueva fijación de la misma. A este respecto, se afirma, de una parte, que no cabe atribuir la consideración de actual a una línea fijada en 1875, y, de otra, que la conformidad de los dos municipios colindantes con el límite entre ambos se deduce de sus correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya tramitación ha sido aprobada por los plenarios municipales.

- Por último, y como cuestión común a las anteriores alegaciones, también se pide que se someta a prueba la propuesta de datos identificativos de la línea límite, de modo que se proceda a su contraste con la planimetría obrante en la Administración Autonómica Andaluza, referida a los PGOU de Antequera y Archidona, así como con respecto a la planimetría catastral vigente, particularmente en ciertos polígonos de Archidona colindantes con el municipio de Antequera.

De otro lado, el día El 22 de mayo de 2012 se remitió al Ayuntamiento de Archidona escrito accediendo a su petición de ampliación del plazo de presentación de alegaciones, en el que se indicaba que en el contenido del CD que le fue facilitado el 16 de abril de 2012 ya obraba toda la documentación que fue requerida por el mismo. El Ayuntamiento de Archidona acusó recibo de dicho oficio el 23 de mayo de 2012, sin que conste que haya presentado nuevas alegaciones.

Asimismo, el día 22 de mayo de 2012 tuvo entrada notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera de 14 de mayo de 2012, relativo a las divergencias existentes entre los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta con respecto a la planimetría del Catastro. A tal acuerdo se adjuntaban dos planos del Área de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Antequera, sin constar en ellos la firma del Técnico Municipal.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas

disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo y Tercero de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Antequera y Archidona, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 23 de octubre de 1875 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Se procede a continuación a responder a cada una de las alegaciones formuladas por ambos Ayuntamientos, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

- Alegaciones del Alcalde del Ayuntamiento de Archidona.

A) Con respecto a las discordancias detectadas entre la propuesta de los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Antequera y Archidona y la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia existente entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, la línea límite entre Antequera y Archidona tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 23 de octubre de 1875, suscrita por los representantes de los municipios de Antequera y Archidona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

B) En cuanto a la alegación consistente en que en la propuesta no se expresa la fecha ni el organismo que insta el procedimiento, vulnerándose, además, las exigencias legalmente previstas para la tramitación administrativa de la «alteración de términos municipales», no procede admitir tales objeciones, toda vez que:

La fecha de la propuesta es la del 11 de abril de 2012, según consta junto a la firma del órgano que la dictó, la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

Por otra parte, en relación con la vulneración de las normas que se mencionan, relativas a la tramitación de los procedimientos de «alteración de términos municipales», no cabe más que decir que el caso que nos ocupa no se trata de un procedimiento de esta índole, sino que tiene por objeto el replanteo de la línea que delimita los términos municipales de Antequera y Archidona, conllevando una serie de actuaciones tendentes a que se adecue la misma a la realidad actual con los medios informáticos y tecnológicos que ahora disponemos.

En el Preámbulo del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, se contempla una expresa referencia a la enorme potencialidad del desarrollo de las tecnologías de la información en el ámbito de la concreción territorial. Los precarios instrumentos de medición geográfica utilizados en el pasado para fijar las líneas límites de los municipios andaluces (realizadas la mayor parte de ellas en el siglo XIX), se han visto ampliamente superadas por la precisión y el nivel de detalle que ofrecen los modernos equipos y técnicas cartográficas.

En este sentido, el artículo 2.1.d) de la citada norma se define el replanteo como la actuación de ejecución cuyo objeto es proyectar una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción de tal línea contenida en un deslinde ya realizado. Este precepto debe complementarse con la previsión contenida en el artículo 10.1 del mismo Decreto, al señalar las preceptivas actuaciones de replanteo cuando el deslinde no se hubiera determinado con unas coordenadas geográficas acordes al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, con expresión de tales coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para las representaciones cartográficas.

Por ello, resulta evidente que el deslinde entre Antequera y Archidona, realizado el 23 de agosto de 1875 sin adecuarse, por tanto, al sistema de representación y georreferenciación previsto en el citado artículo 10.1, requería la ejecución de las correspondientes actuaciones de replanteo.

C) Por lo que se refiere a alegación referida a que el procedimiento de replanteo ha incurrido en caducidad, dado el excesivo tiempo transcurrido desde el Acta de deslinde de 1875, merece subrayarse la relevante diferencia existente entre las actuaciones de deslinde efectuadas y el posterior establecimiento de datos identificadores de la línea límite mediante las actuaciones de replanteo.

Esta diferencia sustancial deriva de que, como se expuso en la anterior letra B), el deslinde y el replanteo se tratan de dos procedimientos distintos, constituyendo el segundo actuaciones de ejecución del acta del deslinde en que el primero culmina, a partir de la descripción contenida en la misma, y en el supuesto el de que el deslinde no se hubiera determinado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación que prevé el Decreto 157/2016, de 4 de octubre.

Se significa, que las actuaciones de replanteo, no previstas en la normativa anterior a la entrada en vigor del Decreto mencionado, constituyen un procedimiento novedoso de obligada tramitación, con carácter general, conforme a la planificación prevista en la disposición adicional primera de esta norma, si bien en el presente supuesto en que las actuaciones de replanteo se iniciaron y no se resolvieron con anterioridad a su entrada en vigor, se han conservado los tramites producidos con anterioridad, tal como establece al disposición transitoria única. Por ello, carece de sentido cualquier referencia a una supuesta caducidad.

D) En relación a que, en virtud del artículo 19 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, no cabe considerar como actual una línea fijada en 1875, y, por otra parte, a que la conformidad de los dos municipios colindantes con el límite entre ambos se deduce de sus correspondientes PGOU, no pueden aceptarse tales asertos, toda vez que:

- El sentido del precepto citado guarda una evidente correspondencia con los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en cuanto a la inamovilidad de las

líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas, debiendo hacerse una expresa remisión, a este respecto, a la doctrina jurisprudencial y del Consejo de Estado, citada en la anterior letra A) de este Fundamento de Derecho.

El alegante parte de un error en su concepción de lo que ha de ser considerado como la delimitación existente «en la actualidad», puesto que no cabe entender tal acepción como el acuerdo en la línea límite adoptado en una fecha relativamente reciente, sino que, partiendo de la premisa de los artículos antes citados, la línea delimitadora que ha de considerarse actual es la que en su día fue fijada definitivamente fijada, con independencia del tiempo que haya transcurrido desde entonces.

- En cuanto a que en virtud de sus correspondientes PGOU deba respetarse la conformidad actual de ambos municipios en la línea delimitadora, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el PGOU, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general da dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

E) Por último, no puede ser atendida la petición de práctica de pruebas solicitada al considerarla innecesaria, puesto que el resultado de las mismas, cualquiera que fuere, no desvirtuaría lo manifestado en la contestación a las alegaciones efectuadas. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

- Alegación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera.

Debido al contenido de tal alegación, referida a las divergencias existentes entre los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta con respecto a la planimetría del Catastro, procede realizar una remisión expresa a la letra A) de este Fundamento de Derecho.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 23 de octubre de 1875, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Antequera y Archidona, ambos en la provincia de Málaga, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Málaga y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ANTEQUERA Y ARCHIDONA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección U.T.M. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Antequera, Archidona y Villanueva de Algaidas	37.148101300	-04.484644882	368154,75	4112333,60
M2	37.138134767	-04.488157774	367825,42	4111232,74
M3	37.129165689	-04.490032563	367643,27	4110240,27
M4	37.124533342	-04.489049897	367722,50	4109724,96
M5	37.106499261	-04.493444848	367300,58	4107730,29
M6	37.083763958	-04.492383454	367355,26	4105206,43
M7	37.083228677	-04.474238064	368967,22	4105121,86
M8	37.083191938	-04.473618815	369022,20	4105116,93
M9	37.077657519	-04.471735734	369180,07	4104500,32
M10	37.076715678	-04.469738893	369355,96	4104393,08
M11	37.073466907	-04.465969702	369685,46	4104027,47
M12	37.069843741	-04.460981647	370122,71	4103618,67
M13	37.066294242	-04.459273858	370268,49	4103222,54
M14	37.064807130	-04.457666325	370408,88	4103055,36
M15	37.062684707	-04.456316982	370525,24	4102818,05
M16	37.058687522	-04.453653392	370755,28	4102370,96
M17	37.055461164	-04.452296277	370870,48	4102011,17
M18	37.053701696	-04.449830029	371086,80	4101812,62
M19	37.051109278	-04.447943524	371250,17	4101522,45
M20	37.044389030	-04.446562650	371361,62	4100775,01
M21	37.040327354	-04.440249577	371916,23	4100315,87
M22	37.040347912	-04.438547858	372067,61	4100315,86
M23 común a Antequera, Archidona y Villanueva del Rosario.	37.024781568	-04.434464892	372404,69	4098583,39

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, con fecha 16 de diciembre de 2011 se recibió informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 12 de marzo de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, ambos en fecha 19 de abril 2012.

Tercero. El día 10 de mayo de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, del que consta certificación registral del Servicio de Correos de 8 de mayo de 2012, solicitando que se proceda a la revisión de los datos identificativos de la línea delimitadora propuesta en la zona del punto de amojonamiento M2, de conformidad con el informe que se adjuntaba, emitido el 3 de mayo de 2012 por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se exponían las siguientes alegaciones:

- Se advertía la discrepancia observada en la zona del punto de amojonamiento M2 de la propuesta de la línea límite, con respecto a la planimetría del Suelo No Urbanizable de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Huévar del Aljarafe a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- También se indicaba la discrepancia entre tal zona de la línea propuesta con respecto a la planimetría catastral.

Con fecha de entrada 31 de mayo de 2012 se recibió escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, remitiendo certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de dicho Ayuntamiento, celebrada el 18 de mayo de 2012, sobre la conformidad con la propuesta recibida, visto el informe emitido sobre la misma por el Servicio Municipal de Catastro.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la delimitación de los términos municipales y demás entidades territoriales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el hecho tercero, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero, segundo y tercero de la

presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 12 de marzo de 1872 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, se procede a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el hecho tercero:

1.ª) Primera alegación. Respecto a la diferencia observada en la zona del punto de amojonamiento M2 de los datos identificativos de la propuesta de la línea límite con respecto al planeamiento urbanístico de Huévar del Aljarafe, es necesario traer a colación el dictamen 478/2009, de 15 de julio, emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en respuesta a una consulta facultativa que le fue remitida por el entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, con objeto de disponer de argumentaciones jurídicas para solventar, en el ámbito competencial de su Consejería, la problemática surgida en aquellos supuestos en los que se advertían discordancias entre el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico.

Tal dictamen se pronuncia en el sentido de que una integración sistemática de la legislación andaluza sobre ordenación del territorio, demarcación municipal y ordenación urbanística, deja pocas dudas sobre la posición jerárquica prevalente de la ordenación territorial sobre la urbanística, de forma que el instrumento por excelencia de ordenación urbanística, esto es, el PGOU, se ha de acomodar necesariamente al Plan de Ordenación del Territorio, si existiere, o a la figura de ordenación territorial o con incidencia sobre el territorio adoptada.

Afirma también el mencionado dictamen que la subordinación del planeamiento general al lindero oficial del término municipal no solamente viene impuesta por ser el municipio el sustrato físico sobre el que se ejercen las competencias municipales, más aún las urbanísticas, sino también por la dependencia o subordinación en la que, respecto a la ordenación del territorio, se encuentra la ordenación urbanística y que, alterando un término municipal por el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, el paso siguiente debe ser la adaptación del planeamiento general a dicha nueva demarcación territorial. Pero no a la inversa, es decir, el PGOU no puede, por sí mismo, alterar el término municipal ya delimitado.

En suma, que al constituir la demarcación municipal una actuación con incidencia en la ordenación del territorio, la ordenación urbanística está subordinada a dicha ordenación del territorio, de suerte que el Plan General no puede, en ningún caso, alterar el término

municipal, sino que el planeamiento general estaría subordinado al lindero oficial del término municipal.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

2.ª) Segunda alegación. Respecto a la diferencia que observan entre la ubicación del punto de amojonamiento M-2 en la propuesta de replanteo y la realidad catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia existente entre los deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 12 de marzo de 1872, suscrita por los representantes de los municipios de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 12 de marzo de 1872, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O**LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE HUÉVAR DEL ALJARAFE Y SANLÚCAR LA MAYOR**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Benacazón, Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor	37.382537623	-06.244238839	212752,21	4142250,33
M2	37.394816571	-06.252805570	212040,52	4143639,29
M3 común a Castilleja del Campo, Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor	37.394481398	-06.311337440	206856,08	4143782,60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Espartinas y Salteras, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Espartinas y Salteras, con fecha 18 de febrero de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 2 de marzo de 1872, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 14 de noviembre de 2011 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Consta en el expediente que con fechas 17 y 21 de noviembre de 2011 fueron recibidas dichas notificaciones por los ayuntamientos de Salteras y de Espartinas, respectivamente.

Tercero. El 7 de diciembre de 2011 tuvo entrada un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Salteras, acompañado de un informe emitido el 5 de diciembre de 2011, por el Arquitecto Municipal. En dicho informe se alega que, si bien la práctica totalidad del trazado de la línea propuesta es correcta y guarda la debida correspondencia con diversa documentación cartográfica, se advierte, no obstante, que la indebida ubicación del mojón M29 en el lado Norte de la vía de ferrocarril Sevilla-Huelva (cuando realmente se encuentra en el lado Sur) conlleva que una parte del entorno del camino ferroviario quede excluido del municipio de Salteras, contradiciendo en este extremo el trazado manifestado en la planimetría de 21 de abril de 1873, en el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 (en adelante MTA10) y en la cartografía catastral, solicitándose, por consiguiente, la adecuación del replanteo para su concreción objetiva.

Por otra parte, el 10 de enero de 2012 se recibió un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Espartinas, remitiendo un informe de la Arquitecta Municipal de 14 de diciembre de 2011 en el que se expresan gráficamente las discordancias entre los

datos identificativos de la línea delimitadora propuesta y la documentación cartográfica catastral, en los tramos comprendidos entre los puntos de amojonamiento M13 a M16; M20 a M22; M24 a M26.

Cuarto. Teniendo en consideración el carácter cartográfico de una serie de extremos de las alegaciones vertidas en el informe remitido por el Ayuntamiento de Salteras, el día 27 de marzo de 2012 se dio traslado de ellas al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a fin de que procedieran, previo estudio de las mismas, a emitir nuevo informe sobre el contenido cartográfico de tales alegaciones.

El 14 de mayo de 2012 tuvo entrada en el registro general de la entonces Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales un nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ratificándose en las conclusiones de su informe previo referido anteriormente en el Hecho Primero.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el Hecho Tercero, habida cuenta de los problemas

de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero Segundo, Tercero y Cuarto, responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Espartinas y Salteras, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 2 de marzo de 1872 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Respecto a las alegaciones formuladas por los ayuntamientos afectados se procede a continuación a responder a cada una de ellas, atendiendo al orden en el que figuran relacionadas en el Hecho Tercero:

• Primero. En relación con las alegaciones del Ayuntamiento de Salteras sobre la disconformidad de la ubicación del M29, que contradice el trazado manifestado en la planimetría de 1873, del MTA10 y de la cartografía del Catastro, es necesario informar lo siguiente:

- Sobre la planimetría de 1873: Según el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 14 de mayo de 2012, la línea estaba correctamente calculada y trazada, por lo que se ratifican en su informe inicial. Fundamentan tal aseveración en las razones que se detallan:

- En otras planimetrías del término municipal de Salteras de la misma fecha o anteriores, no figura trazado del ferrocarril y en la planimetría de 23 de abril de 1873, que sí viene el trazado, está bastante desplazado al norte, lo que supone que se dibujó con posterioridad a la línea límite y hubo un error en su situación.
- En el caso de que tal vía ferrea hubiera existido en la fecha en que se realizó el deslinde, lo lógico hubiera sido que constase una referencia a los tramos en los que la misma atravesaba la línea límite entre Espartinas y Salteras (entre el M1 y el M2, entre el M3 y el M4, y entre el M16 y el M17), pero en el Acta de deslinde de 2 de marzo de 1872 no figura la más mínima referencia al respecto.
- Existen datos históricos indicativos de que en la citada fecha del Acta de deslinde aún no se había construido la línea del ferrocarril.

- Sobre la diferencia entre la ubicación propuesta para el M29 y el MTA10, procede realizar algunas aclaraciones respecto a la forma en que dicha representación gráfica

se ha ido conformando desde las primeras intervenciones técnicas que se hicieron al respecto desde la segunda mitad del siglo XIX hasta la actualidad.

Los trabajos consistentes en mediciones y recopilaciones de datos suficientes para dibujar en plano las líneas límites municipales se iniciaron en Andalucía a partir de 1870, año en el que se comenzó el levantamiento sistemático de las mismas, disponiéndose, en cada una de ellas, del acta o actas de reconocimiento de las líneas de deslinde, realizadas, en virtud de la normativa vigente en aquella fecha, por una brigada del entonces Instituto Geográfico y Estadístico, acompañada por una comisión de deslinde de cada uno de los ayuntamientos implicados. Se recorría la línea describiendo físicamente cada uno de los mojones y su localización geográfica, realizándose una descripción literal del trazado de la línea. El acta era suscrita tanto por el jefe de la brigada como por los comisionados de los municipios. En caso de ser suscrita de común acuerdo se tenía por fijada la línea y realizado el deslinde con carácter de inamovilidad.

De modo simultáneo o con posterioridad, se realizaban los levantamientos topográficos de la línea límite expresada en el acta, así como las planimetrías y altimetrías a escala 1:25.000 y los planos de población de los términos municipales afectados, dentro del proyecto de generación del Mapa de España 1:50.000. Para poder materializar esta información se precisaba de una Red de Triangulación Municipal, cuyas reseñas están disponibles, formada por los vértices geodésicos de la Red Antigua y completada con un número variable de vértices elegidos y monumentados por la propia brigada.

El resultado de todos estos trabajos se plasmó en el Mapa de España 1:50.000, antecedente del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000, en adelante MTN50, en el que se representaba la realidad administrativa constituida por la acción de deslinde descrita anteriormente.

La línea que delimita los términos municipales en el MTA10, tanto en su primera edición 1986-1992 como en todas sus actualizaciones posteriores, procede de la interpretación visual y plasmación gráfica de la línea reflejada en la cartografía impresa del MTN50, realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y, en especial, que el mapa topográfico deriva de los deslindes efectuados y que estos, una vez consentidos, cualquiera que sea su fecha, son firmes e inamovibles, desde el año 2007, habiendo transcurrido más de un siglo desde las referidas actuaciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía impulsó, al amparo de sus competencias, el replanteo sobre el terreno de las líneas límites descritas en las actas de deslinde, con la finalidad de dotarlas de coordenadas precisas en el Sistema Geodésico de Referencia actual (ETRS89). Para ello ha sido necesario realizar una importante labor de análisis de los documentos históricos existentes, reconstruir el Sistema de Referencia utilizado en aquellos momentos y, finalmente, repetir los trabajos topográficos mediante las técnicas más modernas de toma de datos.

En definitiva, estas actuaciones posteriores tienen como objeto trasladar a la realidad geográfica actual el trazado de la línea entre mojones acordada en su día por los representantes de los ayuntamientos afectados, habida cuenta de las variaciones físicas que se han venido produciendo en el territorio.

Por todo lo expuesto, no se considera fundamentada la alegación del Ayuntamiento de Salteras relativa a la necesidad de que la propuesta sobre el M29 de la línea delimitadora de Espartinas y Salteras deba acomodarse a la contenida en el MTA 10, puesto que todo mapa topográfico debe ser una representación, con mayor o menor precisión en función del estado de la técnica del momento en que se elabora, de la realidad que se pretende plasmar; en este caso, la realidad administrativa constituida por el deslinde consentido y firme reflejado en el Acta de 2 de marzo de 1872.

- En relación con la alegación del Ayuntamiento de Salteras respecto a la diferencia entre la ubicación propuesta para el M29 y el mapa catastral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado, de manera reiterada, de una parte que la diferencia entre los

deslindes realizados a efectos de delimitación de términos municipales y las actuaciones llevadas a cabo a los efectos puramente catastrales, estriba en que estas últimas no participan de la naturaleza propia de los deslindes jurisdiccionales de municipios, y, de otra parte, que un deslinde consentido y firme no puede alterarse por otro ulterior.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta que el procedimiento de deslinde es eminentemente administrativo y en nada incide sobre el derecho de propiedad de determinadas fincas, respecto de las cuales correspondería en su caso a la jurisdicción civil pronunciarse sobre quienes sean los propietarios privados de los terrenos afectados.

Es muy común que la cartografía obrante en el Catastro no se adecue a la planimetría correspondiente a la línea delimitadora entre términos municipales, toda vez que la documentación planimétrica catastral representa la titularidad parcelaria a efectos puramente hacendísticos y tributarios, sin que la misma constituya un título idóneo para justificar la delimitación entre dos municipios, de acuerdo con la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo. Para tal delimitación carece de virtualidad el Catastro, puesto que la misma ha de realizarse mediante un procedimiento de deslinde.

En segundo lugar, sobre la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como en la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

En este sentido, según lo expresado en el Acta de deslinde de 2 de marzo de 1872 y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Espartinas y Salteras tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.c), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre dos municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la definición de la línea límite contenida en el Acta de deslinde de 2 de marzo de 1872, suscrita por los representantes de los municipios de Espartinas y Salteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental.

- Segundo. En relación con la alegación del Ayuntamiento de Espartinas exponiendo su disconformidad sobre la ubicación de varios de los puntos de amojonamientos propuestos en el informe de replanteo de la línea delimitadora de los términos municipales de Espartinas y Salteras y la realidad catastral, procede realizar una remisión expresa a las argumentaciones desarrolladas al respecto en los párrafos anteriores.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 2 de marzo de 1872, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Espartinas y Salteras, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ESPARTINAS Y SALTERAS

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Espartinas, Olivares y Salteras	37.410212923	-06.144907337	221651,98	4145023,76
M2	37.410077936	-06.141606802	221943,68	4144999,03
M3	37.410925446	-06.139471668	222135,84	4145086,79
M4	37.412160112	-06.135449080	222496,52	4145211,96
M5	37.415393965	-06.132057088	222808,74	4145560,88
M6	37.414997994	-06.129326436	223049,01	4145508,90
M7	37.415442972	-06.123987688	223523,26	4145542,60
M8	37.411437690	-06.121081971	223765,76	4145089,55
M9	37.410197317	-06.121256597	223745,74	4144952,40
M10	37.408653640	-06.121315947	223734,81	4144781,25
M11	37.407085044	-06.121268089	223733,28	4144607,02
M12	37.406336383	-06.120173241	223827,46	4144520,72
M13	37.405240353	-06.122066498	223655,81	4144404,63
M14	37.405228030	-06.122999613	223573,15	4144406,00
M15	37.404919823	-06.125035561	223391,76	4144377,77
M16	37.405001633	-06.125263841	223371,85	4144387,52
M17	37.399814957	-06.126751809	223221,01	4143816,25
M18	37.397873099	-06.128662919	223044,64	4143606,35
M19	37.398150881	-06.127063768	223187,26	4143632,48
M20	37.398170672	-06.126101576	223272,53	4143631,85
M21	37.397922664	-06.124655951	223399,62	4143600,08
M22	37.397996338	-06.123570300	223496,02	4143605,07
M23	37.396165033	-06.121295282	223690,73	4143395,15
M24	37.396453458	-06.119886423	223816,54	4143423,03
M25	37.394612760	-06.119066960	223882,34	4143216,34
M26	37.394699032	-06.118775221	223908,49	4143225,06
M27	37.398928604	-06.111889057	224533,75	4143674,32
M28	37.400094280	-06.110273804	224681,04	4143798,97
M29	37.401316120	-06.109409744	224762,02	4143932,05
M30 común a Espartinas, Salteras y Valencina de la Concepción	37.401608309	-06.106845489	224990,13	4143956,99

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 24 de octubre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Moguer y San Juan del Puerto, ambos en la provincia de Huelva.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Moguer y San Juan del Puerto (El Toconal y Candón), ambos de la provincia de Huelva, el día 20 de mayo de 2011 se recibió el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad. En dicho informe se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el 5 de mayo de 1897, quedando constancia de sus firmas en el Acta de deslinde de dicha fecha, así como en el Acta adicional de 6 de septiembre de 1898 por la que se procedió a la rectificación de la anterior.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de registro de salida 12 de abril de 2012, se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Moguer y por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto, ambos en fecha 16 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Tercero. Una vez iniciado el mencionado procedimiento no se pudo continuar su tramitación, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Cuarto. Posteriormente, al haberse constatado, mediante un informe de 27 de abril de 2017 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, que el expediente iniciado no contempla la totalidad de la línea límite entre Moguer y San Juan del Puerto, sino solo el tramo comprendido entre los mojones numerados como M2 y M3, en la zona denominada El Toconal y Candón, debido a que dicha línea queda interrumpida por el término municipal de Trigueros, como recoge el Acta adicional de fecha 6 de septiembre de 1898,

se consideró necesario que la materialización del replanteo tuviera por objeto la totalidad de la citada línea, habida cuenta que la necesidad de dotar de la mayor virtualidad a la referida actuación, así como la exigencia de racionalización en la actuación administrativa, aconsejan que no se ciña únicamente a una parte del trazado de la línea delimitadora entre ambos términos municipales. Todo ello, de acuerdo con los principios de eficacia, de simplicidad, de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de eficiencia en la asignación de recursos públicos, previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los cuales han de regir, entre otros, la actuación de las administraciones públicas.

Por lo antes expuesto, con fecha 24 de mayo de 2017 se dictó Resolución de la Dirección General de Administración Local de inicio del procedimiento de replanteo de la totalidad de la línea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, en la citada Resolución se acordó su acumulación con el procedimiento ya iniciado con número de expediente 28/2011/DTM (1), y, por último, dar traslado de la misma a los ayuntamientos afectados y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Quinto. Mediante oficios con fecha de salida de 25 de mayo de 2017 se notificó a los ayuntamientos afectados la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo, constando los acuses de recibo de los ayuntamientos de Moguer, San Juan del Puerto y Trigueros, de fecha 29 de mayo de 2017, y de los ayuntamientos de Huelva y Niebla, de fecha 30 de mayo de 2017.

Sexto. En el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía emitido el 27 de abril de 2017, se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los términos municipales de Moguer y San Juan del Puerto, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 5 de mayo de 1897, quedando constancia de sus firmas en el Acta de deslinde de dicha fecha, así como en el Acta adicional de 6 de septiembre de 1898, por la que se procedió a la rectificación de la anterior, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

La rectificación recogida en el Acta adicional de 6 de septiembre de 1898 se fundamenta en que la línea, que se trazó como continua en el Acta de deslinde, queda interrumpida al interponerse el término municipal de Trigueros.

Séptimo. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 19 de julio de 2017 se dio traslado a los ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. En concreto, obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los ayuntamientos de Huelva, Moguer, Niebla, San Juan del Puerto y Trigueros, con fecha 21 de julio de 2017.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas.»

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Moguer y San Juan del Puerto, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 5 de mayo de 1897, así como de la rectificación realizada mediante el Acta adicional de 6 de septiembre de 1898, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 5 de mayo de 1897 y en el Acta adicional de 6 de septiembre de 1898 por la que se procedió a la rectificación de la anterior, en las que se establece la línea límite entre los términos municipales de Moguer y San Juan del Puerto, ambos en la provincia de Huelva, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 24 de octubre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOGUER Y SAN JUAN DEL PUERTO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Ordinal de mojón del Acta de deslinde de 5 de mayo de 1897 y su rectificación de 6 de septiembre de 1898	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30.	
		Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Huelva, Moguer y San Juan del Puerto	M1	37.262278954	-06.878863078	155992,37	4131024,95
M2 común a Moguer, San Juan del Puerto y Trigueros	M2	37.311491653	-06.816176384	161774,89	4136261,31
M3 común a Moguer, San Juan del Puerto (El Toconal y Candón) y Trigueros	M3	37.309894374	-06.793209612	163804,09	4136001,92
M4 común a Moguer, Niebla y San Juan del Puerto (El Toconal y Candón)	M2	37.309705634	-06.783048043	164704,23	4135944,81

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2831/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Martínez Otiñar, representante de la Fundación Albor, entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz», con domicilio en Avda. Ingeniero Ángel Mayo, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que solicita la autorización del mismo para impartir doce ciclos formativos de formación profesional, tres de grado medio (dos de Cuidados auxiliares de enfermería y uno de Emergencias sanitarias) y nueve de grado superior (dos de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, dos de Radioterapia y dosimetría, dos de Higiene bucodental, uno de Prótesis dentales, uno de Audiología protésica y uno de Educación infantil), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Prótesis dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre (BOE de 15 de enero de 2008), por el que se establece el título de técnico superior en Audiología protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre de 2007), por el que se establece el título de técnico superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos

relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Cádiz» con código 11013028, y domicilio en Avda. Ingeniero Ángel Mayo, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyo titular es Fundación Albor, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Emergencias Sanitarias:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Radioterapia y dosimetría:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Higiene bucodental:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Prótesis dentales:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Audiología protésica:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Educación infantil:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente,

podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 319/17, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Frederic Cano, recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 319/17, Sección 3.ª, contra la Orden de 8 de septiembre de 2016, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 10 de octubre de 2017, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Almería y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Procuradores de los Tribunales de Almería ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Ordinaria de colegiados en sesión de 27 de abril de 2017, habiendo obtenido con fecha 26 de mayo de 2017, informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Almería sancionados por la Junta General Ordinaria de colegiados el 27 de abril de 2017, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ALMERÍA

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Del Colegio y sus fines

Artículo 1. Naturaleza y ámbito territorial de Colegio.

El Colegio de Procuradores de Almería es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo su funcionamiento y estructura interna de carácter democrático, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley de Colegios Profesionales.

Se regirá, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales en cuanto a su normativa básica. Igualmente le será de aplicación la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, así como las demás disposiciones estatales y autonómicas pertinentes, por el Estatuto General de los Procuradores de España, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, por el presente Estatuto y en su caso por los Reglamentos de Régimen Interior.

Está integrado por quienes reuniendo los requisitos legales para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales, soliciten y sean admitidos a formar parte del mismo.

Artículo 2. Fines del Colegio de Procuradores.

El Colegio de Procuradores de Almería tiene como fines esenciales:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales, ordenando y vigilando el mismo dentro del marco jurídico.

2. Representar los intereses generales de la Profesión ante cualquier Administración Pública, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con especial incidencia y consideración respecto a la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Defender los intereses profesionales de los colegiados.

4. Colaborar activamente con el funcionamiento de la Administración de Justicia.

5. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, mediante control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad.

6. La protección de los intereses de consumidores y usuarios, tanto en relación con los servicios que preste directamente como en los que presten los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional. A los efectos de cubrir estos fines el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios el cual tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones o, en su caso, las remitirá para su resolución por la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Funciones propias del Colegio de Procuradores de Almería.

Las funciones propias del Colegio son:

1. Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, la deontología y la dignidad de la Profesión y por el respeto debido a los derechos de los ciudadanos.

2. Obtener la adecuada defensa de los intereses y derechos de la Profesión.

3. Informar de los proyectos e iniciativas legislativas que afecten a la Procura, colaborando con la Administración de Justicia.

4. Prestar colaboración en materias propias de la profesión con los Órganos Consultivos de la Administración del Estado.

5. Organizar actividades de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, lúdico, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados.

6. Ejercer la potestad disciplinaria, haciendo cumplir a los colegiados las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Junta General, en materia que sea de su competencia.

7. Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

8. Organizar y gestionar el Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, con un riguroso orden en el reparto de los procesos de los distintos órdenes jurisdiccionales, de los litigantes que soliciten tanto la Asistencia Jurídica Gratuita como la designación de un Procurador de oficio.

9. Intervenir como mediadores en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre estos y sus clientes.

10. Resolver mediante laudo las discrepancias que puedan surgir en relación a la actividad profesional de los Colegiados y la percepción de sus Derechos, al que previamente se sometan de modo expreso las partes.

11. Emitir informes o dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a Derechos u Honorarios profesionales y evacuar las consultas que de este carácter les planteen los colegiados.

12. La recepción de notificaciones y escritos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como dictar sus normas de funcionamiento, dentro del marco legal.

13. La realización del Servicio de subastas por entidad especializada, de Depósitos de bienes muebles, y el Servicio de Valoración de Bienes, a cuyo efecto se dictará el Reglamento que lo desarrolle.

14. Aprobar sus propios presupuestos y regular y fijar las aportaciones de los colegiados.

15. Todas aquellas funciones que se refieran a los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales, de acuerdo con las disposiciones legales.

16. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

17. Impulsar y desarrollar la mediación, pudiendo crear su propio Centro o Instituto de Mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

18. Realizar respecto al patrimonio del Colegio toda clase de actos de disposición y gravamen, en beneficio de la Corporación.

19. Llevar a cabo, en su caso, la modificación del presente Estatuto.

20. Garantizar la formación continua y permanente de todos los colegiados.

21. Cuantas otras funciones le sean atribuidas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 4. Órganos de gobierno.

El Colegio de Procuradores de Almería, será regido por un Decano, por la Junta de Gobierno y por la Junta General, sin perjuicio de aquellos otros órganos que puedan constituirse con arreglo a las leyes.

Artículo 5. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

Artículo 6. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la

actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO II

De los recursos económicos del Colegio

Artículo 7. Ejercicio económico y examen de cuentas.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural, debiendo ajustarse al presupuesto anual.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en la Secretaría de la Sede del Colegio, por los colegiados durante los diez días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Junta General que haya de resolver sobre ellas.

Artículo 8. Presupuestos.

La Junta de Gobierno confeccionará los presupuestos atendiendo a la previsión de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, siendo elevados a la Junta General para su posterior aprobación.

Será competencia de la Junta de Gobierno el que se cumplan las previsiones presupuestarias. La Junta de Gobierno en la ejecución de los presupuestos, adoptará las decisiones que la buena administración demande en cada momento, gozando del margen de maniobra suficiente para poder llevar a buen fin el programa contenido en los presupuestos y para adaptarlo a las circunstancias cambiantes, ello sin perjuicio de la función de control y fiscalización de la gestión realizada que deberá ejercer la Junta General.

Los presupuestos podrán ser examinados por los colegiados durante los diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta General que haya de resolver sobre ellos, en la Secretaría de la sede del Colegio.

Los presupuestos extraordinarios serán confeccionados por la Junta de Gobierno, para atender necesidades o inversiones especiales y para el período de vigencia que se determine, requiriendo su posterior aprobación por la Junta General Extraordinaria que al efecto se convoque.

En caso de que la Junta General no aprobase el presupuesto presentado por la Junta de Gobierno, será prorrogado el del ejercicio aprobado el año anterior.

Artículo 9. Los ingresos del Colegio.

Los ingresos del Colegio serán ordinarios y extraordinarios.

Serán ingresos ordinarios:

1. La cuota de incorporación que habrán de satisfacer los colegiados, cuya cuantía será establecida y actualizada por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno y que no podrá exceder en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

2. Las cuotas fijas colegiales y las extraordinarias que hayan de abonar los Procuradores ejercientes y no ejercientes, en la forma, tipo, y cuantía señalada por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. Los derechos que fije la Junta de Gobierno por la expedición de certificaciones, dictámenes o consultas, o por la prestación de otros servicios colegiales.

4. Los rendimientos de bienes y derechos del patrimonio colegial.

5. El importe de los rendimientos que devenguen las cuentas corrientes, libretas de ahorro, certificados de depósito y títulos valores en que el Colegio sitúe en cada momento sus fondos patrimoniales.

6. Las cantidades recibidas de la Consejería de Justicia y de Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía por los gastos de infraestructura del Turno de Oficio y de asistencia Jurídica Gratuita.

7. Cualquier otro concepto que legalmente procediera.

Serán ingresos extraordinarios:

1. Las subvenciones y donativos procedentes del Estado, Corporaciones Públicas y entidades privadas y particulares.

2. Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

3. Las multas que se impongan a los colegiados en virtud de correcciones disciplinarias.

4. Cualquier otra cantidad que el Colegio perciba por servicios prestados.

5. Aquellas cantidades que en concepto de derramas sean aprobadas por la Junta General, siempre que la situación extraordinaria esté justificada, a propuesta de la Junta de Gobierno.

6. Los ingresos que se puedan obtener por la organización de subastas o depósito de bienes muebles o de valoración de bienes.

7. El importe del diez por ciento de la cantidad reclamada por impago de cuotas colegiales ordinarias o extraordinarias.

8. Cualquier otro que no tenga carácter ordinario.

Artículo 10. Los gastos del Colegio.

Son gastos del Colegio:

1. El importe de los sueldos y demás emolumentos que perciban o puedan percibir los empleados del Colegio.

2. Los propios de Secretaría, para la adquisición, mantenimiento y actualización del material informático y sus aplicaciones y comunicaciones telemáticas, así como los gastos de los contratos de suministros celebrados por el Colegio.

3. Los de conservación y mejora de las instalaciones del Colegio.

4. El importe de las cantidades que hayan de satisfacerse al Consejo Andaluz y al Consejo General de Procuradores de los Tribunales, en todos los casos que se encuentren establecidos o se acuerde en el futuro.

5. Cualquier otro gasto extraordinario que acuerde la Junta de Gobierno, en atención a situaciones extraordinarias y justificadas, dando cuenta en la siguiente Junta General que se celebre.

Artículo 11. La administración y contabilidad colegial.

El Colegio seguirá, para la llevanza de la contabilidad y la formulación de las cuentas anuales, los criterios y determinaciones del Plan General de Contabilidad español, en lo que sea de aplicación y sin perjuicio de su adaptación a las peculiaridades propias de la naturaleza jurídica y organizativa del Colegio.

La dirección y normalización de los criterios contables, de valoración y de procedimientos será competencia de la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Gestión financiera y de tesorería.

La dirección y administración de la tesorería y de las inversiones financieras, así como la gestión del endeudamiento a largo, medio o corto plazo, corresponde a la Junta de Gobierno.

Las cuentas en entidades financieras y todas las inversiones financieras se realizarán a nombre del Colegio. Dispondrán de forma mancomunada el Decano/a-Presidente y el Tesorero.

La Tesorería de la Junta de Gobierno podrá traspasar fondos de una a otra cuenta en todo el ámbito colegial, en función de la política financiera seguida.

Los intereses de las cuentas bancarias y rendimientos financieros de cualquier tipo formarán parte del presupuesto ordinario de ingresos del Colegio.

La formalización de cuentas de crédito o de préstamos, bancarios o no, con o sin garantías reales, será competencia exclusiva de la Junta de Gobierno previo acuerdo de la Junta General o de aprobación en un presupuesto general.

Artículo 13. Memoria Anual.

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico, si los hubiere.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Artículo 14. Auditorías de cuentas.

La Junta de Gobierno por propio acuerdo, por acuerdo adoptado por mayoría simple de la Junta General o, a requerimiento de un veinte por ciento de los colegiados, podrá encargar la realización de auditorías externas sobre las cuentas anuales a firmas auditoras independientes, ya sean personas físicas o jurídicas, acreditadas y registradas como auditoras.

CAPÍTULO III**De los beneficios de carácter económico y social****Artículo 15. Naturaleza de los beneficios.**

El Colegio a través de su Junta General establecerá los supuestos y circunstancias por los que se concederán a los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional, las

ayudas y beneficios de carácter económico, consistentes en subvenciones para acudir a cursos de especialización y formación profesional.

En todo caso, los beneficios de carácter económico, se adecuarán por parte de la Junta de Gobierno periódicamente, teniendo presente la situación de superávit o déficit de la Tesorería, pudiendo incrementarse o disminuirse, e incluso llegar a la supresión total de tales prestaciones, en cuyo caso, se requerirá la celebración de una Junta General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV

Del patrimonio del Colegio

Artículo 16. El patrimonio del Colegio.

Constituye el patrimonio del Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones. El Colegio ostentará su titularidad.

La competencia de las adquisiciones y enajenaciones del activo inmovilizado, material e inmaterial, corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio previa aprobación por la Junta General.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De los requisitos para ejercer la profesión

Artículo 17. Condiciones generales para ingresar en el Colegio de Procuradores de Almería.

Son condiciones generales:

1. Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales o salvo dispensa legal.
2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.
3. Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho o de los Títulos extranjeros homologados, así como los títulos obtenidos en los Estados Miembros de la Unión Europea que facultan para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España, de conformidad con la legislación
4. Haber obtenido el título de Procurador que será expedido por el Ministerio de Justicia.

Artículo 18. Requisitos para ejercer la profesión en el Colegio de Procuradores de Almería.

Para ejercer la Profesión de Procurador de los Tribunales en Almería Capital y en sus Demarcaciones Territoriales, es requisito indispensable la incorporación a cualquier colegio de Procuradores de España.

Los procuradores pertenecientes a otros Colegios quedarán sujetos a las normas y régimen disciplinario de esta Corporación cuando actúen en su ámbito territorial y tendrán derecho a la utilización de los servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. En relación con los servicios que se utilicen, la Junta de Gobierno determinará la cuota a satisfacer, que no podrá exceder en ningún caso los costes asociados a la tramitación y gasto del servicio que se preste.

La libertad e independencia en la actuación profesional quedarán bajo la protección de este Colegio.

Solo a efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores o usuarios, se deberán arbitrar los oportunos mecanismos de comunicación entre los distintos Colegios.

CAPÍTULO II

Del ingreso en el Colegio

Artículo 19. Los miembros del Colegio.

Son miembros del Colegio de Procuradores de Almería, quienes reuniendo los requisitos establecidos, soliciten y obtengan su incorporación en éste Colegio para ejercer la procuraduría en Almería capital o en las Demarcaciones Territoriales que la integran y las que en un futuro puedan crearse.

Artículo 20. Requisitos para la incorporación en el Colegio de Procuradores de Almería.

Los que pretendan la incorporación al Colegio habrán de reunir los requisitos siguientes:

1. Instancia al Decano solicitando la incorporación de acuerdo con el modelo normalizado expedido por el Colegio.
2. Estar en posesión del título de Procurador de los Tribunales.
3. Satisfacer la cuota de incorporación en la Tesorería del Colegio en la cuantía que en cada momento se determine por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, y que no podrá exceder en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
5. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que acrediten no estar incurso en causas penales que inhabiliten para el cargo de Procurador de los Tribunales.
6. Certificación de haber formalizado el alta en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija o alternativamente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
7. Acreditar la suscripción de la Póliza de responsabilidad civil por el importe establecido en cada momento por el Consejo General de Procuradores, siempre que el Colegio no contemple esta contingencia en póliza colectiva para todos los colegiados.
8. Prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, así como al resto del ordenamiento jurídico, ante la Autoridad judicial de mayor rango del Partido Judicial en el que se vaya a ejercer, o ante la Junta de Gobierno de su Colegio.

En el supuesto de que el que se pretenda incorporar haya pertenecido a otro Colegio de Procuradores, el Colegio solicitará al anterior, certificado que acredite estar al corriente de sus cuotas colegiales.

Artículo 21. Resolución de las solicitudes de incorporación.

Recibida la documentación a que se refieren los artículos anteriores, la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre, examinará las solicitudes, comprobando que concurren los requisitos establecidos y aprobará, suspenderá o denegará la incorporación solicitada.

La resolución correspondiente deberá dictarse como máximo, en el plazo de un mes desde que se presente la solicitud con toda la documentación requerida; entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin resolver, el sentido del silencio administrativo tendrá carácter positivo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se denegare la incorporación al Colegio, que debe ser motivado, será notificado al interesado, quien podrá formular, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, en la forma y plazos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del recurso agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la ley reguladora de esta jurisdicción.

Los colegiados que se incorporan figurarán en la lista de ejercientes con el número que por orden de antigüedad de inscripción le corresponda.

El Colegio comunicará inmediatamente las altas, bajas y jubilaciones que se produzcan en la Corporación a todos los Juzgados y Tribunales, así como al Consejo Andaluz y al Consejo General de Procuradores.

Artículo 22. Circunstancias que incapacitan para el ejercicio de la profesión.

1. Son circunstancias que incapacitan para el ejercicio de la profesión de Procurador:

a) Los impedimentos que, por su naturaleza e intensidad, imposibiliten el cumplimiento de las funciones atribuidas a los Procuradores.

b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión de Procurador o de cualquier otra profesión del ámbito de la Administración de Justicia y demás Administraciones públicas, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

c) Las resoluciones disciplinarias firmes que impongan la suspensión en el ejercicio profesional o la expulsión del Colegio de Procuradores.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado o se haya extinguido la responsabilidad penal y disciplinaria, conforme al presente Estatuto.

Artículo 23. Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se pierde por acuerdo de la Junta de Gobierno cuando concurran las causas siguientes:

1. Fallecimiento.

2. Cese voluntario.

3. Por falta de pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales. No obstante, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos abonando las cantidades adeudadas más sus intereses legales.

4. Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

5. Por sentencia firme que conlleve la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la Profesión.

Artículo 24. Altas, bajas y número de colegiado.

1. El Secretario del Colegio de Procuradores comunicará, inmediatamente las altas y bajas que se produzcan en la corporación a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio así como al Delegado del Colegio de la Demarcación Territorial a la que pertenezca, al Consejo Andaluz, así como al Consejo General de Procuradores de los Tribunales.

Una vez comunicada la baja, se procederá a la retirada del casillero de la Sala de Notificaciones y a la devolución al Juzgado o Tribunal de aquellas resoluciones judiciales que del mismo se recibieran.

Igualmente, comunicará la situación que pueda producirse en relación al Procurador jubilado no ejerciente, respecto de aquellos procesos o procedimientos en que continúe la representación de su cliente hasta la finalización de la correspondiente instancia, así como comunicará la prohibición estatutaria de aceptar nuevas representaciones procesales con posterioridad a la fecha de la baja por jubilación.

2. Si los Juzgados y Tribunales no tuvieran constancia de la comunicación del Colegio en la que se informe de la situación del alta, el propio Procurador podrá exhibir certificación u otro documento que acredite que está incorporado a ese Colegio.

3. Los Procuradores deberán consignar su número de colegiado en todos los escritos que firmen.

Artículo 25. Prohibiciones.

A los Procuradores se le prohíbe:

1. Ejercer la Procura estando incurso en causa de incompatibilidad.

2. Prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no puedan ejercer como Procuradores.

3. Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con profesiones que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que ponga en peligro el secreto profesional.

4. Toda actuación en fraude de Ley que directa o indirectamente pretenda burlar las anteriores prohibiciones

Artículo 26. Incompatibilidades.

A) La profesión de Procurador es incompatible con:

1. El ejercicio de función judicial o fiscal, con el desempeño del Secretariado de Juzgados y Tribunales y con toda función auxiliar o subalterna en Órgano Jurisdiccional.

2. El ejercicio de la abogacía.

3. El ejercicio de cualquier otra profesión cuya incompatibilidad se determine por Ley.

4. Con el desempeño de cargos, funciones o empleos públicos en la Administración de Justicia

5. Con cualquier empleo remunerado en los Colegios de Procuradores o Abogados.

B) En los supuestos de ejercicio simultáneo con otras profesiones o actividades compatibles, se respetará el principio de intermediación y asistencia a Juzgados y Tribunales en horas de audiencia.

Artículo 27. Comunicación de la incompatibilidad.

El Procurador que incurra en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior está obligado a comunicarlo a la Junta de Gobierno y cesar inmediatamente en dicha situación.

Artículo 28. Requerimiento de cesación en la incompatibilidad.

1. En cuanto la Junta de Gobierno advierta que alguno de sus colegiados ejerce la profesión contraviniendo alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 25 o que se halla incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad a que se refiere el artículo 26, le requerirá para que, en el plazo de quince días, regularice su situación. Transcurrido el plazo sin atender el requerimiento, la Junta de Gobierno acordará, mediante resolución motivada, la suspensión del Procurador en el ejercicio activo y lo comunicará a los juzgados y tribunales que correspondan.

2. La suspensión se alzarán, por la Junta de Gobierno, en el momento en que el interesado acredite que ha desaparecido la causa de incompatibilidad o las circunstancias que fundaban la prohibición.

Artículo 29. Causas de abstención.

El Procurador se abstendrá de ejercer la profesión ante:

1. El órgano judicial donde desempeñe la función de Magistrado o Juez el cónyuge o persona que con él conviva en relación asimilable, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

2. Los órganos jurisdiccionales en que el Secretario, Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa; de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial se encuentran con el Procurador en la misma relación descrita en el párrafo anterior.

3. Los órganos administrativos a cargo del cónyuge o persona vinculada por una análoga relación de afectividad, o un familiar en la misma relación descrita en el párrafo anterior.

El Procurador que se encuentre en alguna de las causas de abstención relacionadas estará obligado a comunicarlo a la Junta de Gobierno.

Esta circunstancia también podrá ser puesta de manifiesto por la parte adversa.

El Colegio de Procuradores pondrá en conocimiento del órgano judicial la relación conyugal, de parentesco o afinidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CAPÍTULO III

De las clases de colegiados

Artículo 30. De las clases de colegiados.

Los colegiados podrán ser:

1. Colegiados ejercientes.
2. Colegiados no ejercientes.
3. Colegiados de Honor.

Artículo 31. Colegiados ejercientes.

Serán colegiados ejercientes los que válidamente incorporados ejerzan la profesión de Procurador de los Tribunales en Almería Capital o en las Demarcaciones Territoriales de la Provincia de Almería.

Artículo 32. Colegiados no ejercientes.

Los colegiados no ejercientes serán:

1. Voluntarios, aquellos que por razón de jubilación, incapacidad, cese, o baja, dejen de ostentar la condición de ejerciente.

2. Forzosos, aquellos que incurran en alguna de las causas de incompatibilidad, legal o reglamentaria señaladas, mientras subsistan tales causas, o en situaciones de suspensión o inhabilitación para su ejercicio.

Tanto unos como otros, podrán recuperar su condición de colegiados en ejercicio mediante solicitud dirigida a la Junta de Gobierno, en la que se hará constar y se justifique documentalmente, la causa por virtud de la cual, el colegiado deja de ostentar la condición de no ejerciente para pasar de nuevo a la de ejerciente.

De la existencia de estas situaciones colegiales, se tomará razón para la debida constancia en el expediente personal del colegiado.

Los Procuradores que soliciten voluntariamente la baja como colegiados ejercientes y su permanencia en el Colegio como colegiados no ejercientes, habrán de abonar el veinticinco por ciento de la cuota establecida para los colegiados ejercientes.

El Procurador no ejerciente que fuese parte en un proceso, podrá actuar por sí mismo ante el órgano jurisdiccional, sin necesidad de que otro Procurador lo represente. El Procurador no ejerciente podrá, también, desempeñar la representación procesal de su cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Para que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior es necesario que:

- a) El proceso se sustancie en el lugar de residencia del Procurador no ejerciente.
- b) El Procurador obtenga la previa autorización de la Junta de Gobierno. Sin perjuicio de la resolución que debe dictar la Junta de Gobierno, el Decano podrá habilitar,

provisionalmente, al solicitante hasta tanto recaiga resolución definitiva de la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Decanos y colegiados de honor.

Serán Decanos o colegiados de honor, las personas de notorio relieve en la vida nacional, autonómica o local, vinculadas a actividades jurídicas, a quienes la Junta General acuerde concederles tal distinción a propuesta de la Junta de Gobierno.

También podrán ser Decanos o colegiados de honor, aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Haber sido colegiados en ejercicio, al menos durante veinticinco años.
2. Haberse hecho acreedor a esta distinción por méritos extraordinarios, puestos de relieve en el servicio al Colegio.

Artículo 34 Del ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

La Procura podrá ejercerse de forma individual o mediante la asociación con Procuradores o con otros profesionales no incompatibles, según el régimen y requisitos que establecen la Ley de Sociedades Profesionales y las normas estatutarias.

Las sociedades profesionales deberán inscribirse en el registro de sociedades profesionales que el Colegio tiene creado al efecto y tendrán las mismas obligaciones deontológicas que el resto de colegiados con las particularidades que le sean propias.

CAPÍTULO IV

De los derechos y deberes de los Colegiados

Artículo 35. De los Derechos de los colegiados.

Los Procuradores tienen derecho:

1. A la protección y amparo en su actuación profesional dentro del marco legal, ético y deontológico.
2. A solicitar de la Junta de Gobierno que se ponga en conocimiento de los Órganos del Poder Judicial o Administrativo la vulneración o desconocimiento de los derechos de los colegiados.
3. A proponer a la Junta de Gobierno las reformas que estimen convenientes y redunden en beneficio del Colegio y de la Administración de Justicia. Dichas propuestas deberán ser avaladas por, al menos, un 10% de los colegiados ejercientes.
4. A proponer a la Junta de Gobierno la reforma del presente Estatuto, siempre y cuando venga suscrita por el cincuenta por ciento de los colegiados.
5. A consultar a la Junta de Gobierno las dudas que se planteen, exigiendo la correspondiente contestación en las siguientes materias:
 - a) Interpretación de los aranceles vigentes.
 - b) Procedencia del pago de Minutas y su acomodación al arancel.
 - c) Sobre cualesquiera otras cuestiones dudosas o hechos que afecten a la profesión.
6. A una remuneración justa y adecuada a sus servicios profesionales con arreglo al Arancel, así como a los devengos que procedan por las actuaciones extrajudiciales, conforme a las disposiciones del contrato de mandato.
7. A los honores y consideraciones reconocidos por Ley a la Profesión, en particular al uso de la toga cuando asistan a sesiones de los juzgados y tribunales y actos solemnes judiciales, y a ocupar asiento en estrados a la misma altura de los miembros del tribunal, fiscales, secretarios y abogados.
8. A participar con voz y voto en las Juntas Generales, formulando las peticiones y propuestas que entienda conveniente.
9. A acceder en condiciones de igualdad a los cargos colegiales de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

10. A ser sustituido en cualquier actuación procesal por otro Procurador o por sus oficiales habilitados, en los términos dispuestos en el artículo 543.4 de la LOPJ, en el artículo 27 de la LEC, en el artículo 1.721 del CC, en el artículo 29 del Estatuto General de Procuradores, en el artículo 41 de este Estatuto y en la Orden Ministerial de 24 de julio de 1979, sobre Oficiales Habilitados.

11. A usar las instalaciones colegiales con acatamiento a las normas de utilización dictadas por la Junta de Gobierno.

12. A recibir comunicaciones del Colegio mediante los medios establecidos al efecto, así como las publicaciones que en su caso se editen.

13. A obtener certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

14. A asistir a todos los actos organizados por el Colegio.

15. A promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante voto de censura, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y en el Estatuto General.

16. A los beneficios de carácter económico social reconocidos en los presentes Estatutos, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 36. De los deberes de los colegiados.

Todos los colegiados tienen la obligación de ejercer bien y fielmente la representación procesal encomendada y cooperar con los Órganos de la Administración de Justicia, manteniendo la dignidad personal y profesional, actuando con profesionalidad, honradez, diligencia, lealtad y respeto con los Órganos Jurisdiccionales, con su mandante, con los Procuradores y con los Letrados. Con la parte adversa mantendrá en todo momento un trato considerado y correcto.

Concretamente está obligado a:

1. A cumplir las normas legales, estatutarias, deontológicas y los acuerdos adoptados por los órganos corporativos.

2. A llevar un libro de conocimientos y otro de cuentas de los litigantes.

3. A rendir cuentas a los clientes de las cantidades percibidas y de los pagos realizados en beneficio de su mandante.

4. A satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por el Colegio, el Consejo Andaluz, el Consejo General de Procuradores de los Tribunales y por la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales.

5. A denunciar ante el Colegio los actos que impliquen ejercicio ilegal de la profesión o que sean contrarios a los Estatutos o que afecten a la independencia, libertad o dignidad del Procurador en su actividad profesional.

6. A percibir los derechos que dispongan las disposiciones arancelarias.

7. A ejercer la profesión y a mantener despacho profesional abierto.

8. A comunicar al Colegio el domicilio profesional, así como cualquier cambio que se produzca en el mismo.

9. A acudir diariamente a las Salas de Notificaciones de los Juzgados y Tribunales en los que ejerza la profesión y a los Órganos Administrativos para oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualesquiera clase dictadas por los mismos, así como las comunicaciones y resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno del Colegio.

10. A devolver inmediatamente de su notificación, a los Juzgados y Tribunales, aquellas resoluciones que por error se le hayan entregado y que pertenezcan a otro colegiado, sin perjuicio de comunicarlo al Jefe del Servicio del Colegio de Procuradores y al colegiado, el contenido de las mismas.

11. A consignar el nombre y el número de colegiado en aquellos escritos y notificaciones que firmen por encargo y sustitución de otro colegiado.

12. A guardar secreto sobre los hechos, documentos y situaciones relacionadas con sus clientes y los obtenidos en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno o como Procurador asociado.

13. A prestar asistencia jurídica gratuita.

14. A no gestionar para adquirir la representación de los clientes que ya tengan otro Procurador designado que lo represente.

15. A poner en conocimiento del compañero que estuviese interviniendo en un procedimiento, su intención de personarse en representación de la persona a la que estuviese representando.

16. A suscribir póliza de responsabilidad civil por el importe que en cada momento fije el Consejo General de Procuradores, siempre que el Colegio no contemple esta contingencia en póliza colectiva para todos los colegiados.

17. A cuidar de las instalaciones colegiales, evitando su deterioro.

18. A cuidar y mantener en buen estado las togas del Colegio.

19. A mantener el vínculo de solidaridad y compañerismo.

20. A respetar a los miembros de la Junta de Gobierno, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

21. A colaborar con el Decano y con la Junta de Gobierno en cuantas actuaciones le sean encomendadas.

22. Los Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determinen reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurridos 45 días desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima

La Junta de Gobierno podrá exigir a los colegiados, que acrediten el cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

De las ausencias, licencias, sustituciones y ceses

Artículo 37. Ausencias.

1. El Procurador no podrá ausentarse de su domicilio profesional único o principal, si esta ausencia supone el abandono de su actividad profesional, por tiempo superior a quince días sin comunicarlo al Decano. En la comunicación deberá indicar el Procurador o Procuradores que le sustituirán y dejar constancia de la conformidad de los sustitutos.

2. Cuando la ausencia fuese superior a treinta días, será necesaria autorización previa del Decano, quien sustanciará, conjuntamente, la petición del procurador que pretende ausentarse y la aceptación de sus sustitutos. Concedida la autorización para ausentarse, el Decano lo comunicará a la autoridad judicial correspondiente.

3. Las actuaciones procesales, a efectos de sustituciones, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto General y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 38. Prórroga de la autorización.

1. La autorización para ausentarse se concederá por un plazo máximo de seis meses, pero podrá prorrogarse por otros seis meses en casos justificados.

2. Concluido el plazo por el que se concedió la autorización para ausentarse y, en su caso, su prórroga, el Procurador deberá reintegrarse al ejercicio de su actividad profesional, comunicándolo inmediatamente al Decano del Colegio y éste a las autoridades judiciales.

Artículo 39. Bajas.

1. Si la incorporación no se produjera en tiempo, se entenderá que el Procurador abandona el ejercicio de la profesión y la Junta de Gobierno, previo la incoación del oportuno expediente, procederá a darle de baja en el Colegio y lo comunicará a las autoridades judiciales.

2. Contra este acuerdo podrá interponer el interesado recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, en la forma y plazos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Procurador que haya causado baja por este motivo, podrá reintegrarse, en cualquier momento al Colegio, pero deberá acreditar que reúne todos los requisitos que en ese momento se exijan a los colegiados de nueva incorporación.

Artículo 40. Enfermedad y fallecimiento.

En caso de enfermedad repentina del Procurador, sin previa designación de sustituto, el Decano del Colegio, tan pronto tenga conocimiento del hecho, lo designará de entre los colegiados, para que interinamente sustituyan al enfermo hasta que el poderdante resuelva lo que estime oportuno, comunicando la designación del sustituto a los Tribunales correspondientes.

En caso de fallecimiento del colegiado ejerciente, a petición de los herederos o subsidiariamente del Decano, la Junta de Gobierno designará una comisión que presidirá el Decano o persona en quien delegue para que ofrezca a las familias del fallecido sus servicios. Si la familia acepta el ofrecimiento, la comisión nombrada liquidará las cuentas pendientes con los fondos que le faciliten los familiares, practicando las gestiones convenientes para ello. La comisión cuidará de retirar, si los hubiere, los documentos obrantes en poder del fallecido, que hubieren de reintegrarse a los Juzgados y Tribunales, letrados o interesados.

Artículo 41. Cese en el ejercicio de la profesión.

El procurador cesará en el ejercicio de la profesión:

1. A petición propia formulada ante la Junta de Gobierno del Colegio, haciendo constar que ha cumplido con anterioridad con las disposiciones contenidas en el art. 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Por jubilación.

3. Por haber causado baja en el Colegio como consecuencia de sanción impuesta en expediente disciplinario.

4. Por haber sido condenado en causa criminal mientras no obtenga su rehabilitación.

El cese del Procurador en el ejercicio de la profesión se regirá por las leyes sustantivas, procesales y estatutarias.

Artículo 42. Sustituciones de Procuradores.

Los Procuradores, podrán ser sustituidos en el ejercicio de la profesión por otro Procurador ejerciente, con la simple aceptación del sustituto, manifestándose en la asistencia a las diligencias y actuaciones, en la firma de escritos o en la formalización del acto profesional que se trate.

Para que opere la sustitución entre Procuradores no es necesario que el Procurador sustituto se encuentre facultado en el poder del Procurador sustituido, ni que éste acredite la necesidad de la sustitución. En todo caso, las sustituciones de Procuradores, se regirán por las normas del contrato de mandato contempladas en el Código Civil y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 43. Sustituciones por Oficial Habilitado.

Los Procuradores podrán ser sustituidos, en la asistencia, diligencias y actuaciones, por su Oficial Habilitado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder

Judicial, en la Orden Ministerial sobre Oficiales Habilitados y en las disposiciones contenidas en el Estatuto General y en el presente Estatuto.

Artículo 44. Colaboración entre profesionales con ocasión de la sustitución.

El Procurador que cese en la representación está obligado a devolver la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo Procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

CAPÍTULO VI

De la colaboración profesional

Artículo 45. Los conflictos de intereses.

Los Procuradores asociados no podrán ostentar, en ningún caso, la representación de aquellos litigantes que tengan posiciones procesales contrapuestas o cuando adviertan que existe o pueda producirse conflicto de intereses entre sus representados.

Artículo 46. Arbitraje colegial.

Los Procuradores asociados podrán someter a arbitraje colegial las discrepancias que pudieran surgir entre ellos como miembros de un despacho colectivo a causa de su funcionamiento, separación o liquidación.

CAPÍTULO VII

De la asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio

Artículo 47. El Turno de Oficio en el Colegio. Obligatoriedad y voluntariedad en la prestación del servicio.

El Colegio, conforme al artículo 24 de la Constitución Española de 1978, garantiza el derecho a la obtención de la tutela judicial efectiva mediante la designación de la representación procesal a los ciudadanos que comprende su demarcación territorial, cuando cumplan con los requisitos legales establecidos en los casos de insuficiencia de medios económicos para litigar ante los Juzgados y Tribunales, así como en los demás casos que establezcan la leyes.

El Colegio, siguiendo los principios que inspira la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, de obligatoriedad de la prestación del servicio conforme a los artículos 31 y 32, reconoce asimismo en el marco de su autonomía interna y autoorganización, el derecho individual de cada colegiado a desvincularse previa solicitud ante la Junta de Gobierno de la prestación del servicio.

El Colegio, garantizará la prestación del servicio del Turno de Oficio en aquellos Partidos Judiciales pertenecientes a nuestro Colegio, que debido al número reducido de colegiados en el ejercicio de su actividad profesional, puedan producir alteraciones en el desarrollo del mismo.

Los Procuradores que lleven menos de un año en el ejercicio de la profesión no podrán ejercer el turno de oficio.

Artículo 48. Retribución económica del Turno de Oficio.

Los colegiados que se integren en la lista del Colegio para la prestación del servicio del Turno de Oficio tendrán derecho al devengo de sus derechos económicos en la cuantía que se determine anualmente y con los incrementos que se pacten.

Asimismo, los colegiados estarán exentos del deber de satisfacer cantidad alguna de los gastos causados como consecuencia de su ejercicio profesional, salvo que su

representado le hubiera hecho provisión de fondos suficiente para el pago de los gastos originados.

Artículo 49. Régimen especial para los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten, podrán quedar liberados de la obligación de prestar asistencia jurídica gratuita y del turno de oficio, durante el tiempo que dure su mandato.

Igual régimen podrán optar los colegiados con más de veinticinco años de ejercicio, o que hayan cumplido sesenta años.

Artículo 50. El Servicio de representación gratuita. Principios y criterios de organización.

El Colegio organizará el servicio de representación gratuita para los ciudadanos incluidos en su demarcación territorial, con la finalidad de atender las peticiones para la designación de la representación procesal que se deriven del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conforme a la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y demás normativa autonómica aplicable.

Corresponderá a la Junta de Gobierno establecer un sistema de distribución objetiva y equitativa en el reparto de los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales integrados en la lista de oficio.

El Consejo Andaluz supervisará la creación y funcionamiento del servicio y se asegurarán de que la prestación de la asistencia jurídica gratuita se haga de forma eficaz y continuada. Las directrices que emitan sobre la organización y funcionamiento de este servicio serán de obligatorio cumplimiento para el Colegio, sin perjuicio de las directrices normativas que se establezcan por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

De la organización y gobierno del Colegio

Artículo 51. Órganos de Gobierno.

El Colegio de Procuradores de Almería será regido por el Decano, por la Junta de Gobierno y por la Junta General.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 52. Composición.

La Junta de Gobierno es un órgano colegiado y es la encargada de regir la administración y dirección del Colegio.

Estará formada por los siguientes miembros:

1. Un Decano-Presidente.
2. Un Vice-Decano.
3. Un Secretario.
4. Un Vice-Secretario.
5. Un Tesorero.
6. Un Vice-Tesorero

7. Un Vocal de Almería capital, y siete vocales de la provincia, a saber, Vocal 1º de Roquetas de Mar, Vocal 2º de Huércal-Overa, Vocal 3º de Berja, Vocal 4º de Vélez-Rubio, Vocal 5º de Purchena, Vocal 6º de El Ejido y Vocal 7º de Vera, uno por cada término judicial más los que se establezcan en el futuro.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno, se desempeñarán con carácter honorífico y gratuito y su duración será de cuatro años.

Agotado el período de mandato podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Artículo 53. Mandato de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno son gratuitos y honoríficos y su duración será de cuatro años. Agotado el periodo de mandato, podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Los colegiados que desempeñen dichos mandatos, en su ejercicio, podrán usar como distintivo protocolario de su cargo en los actos oficiales, los atributos establecidos en las vigentes disposiciones legales y tendrán el tratamiento y honores que por razón del cargo les correspondan conforme a lo establecido en el artículo 83 del Estatuto General.

Artículo 54. Requisitos para ser candidato.

Para ser candidato es requisito indispensable ser colegiado ejerciente y llevar más de cinco años de ejercicio en el Colegio, excepto para el cargo de Decano, que habrá de llevar diez años, en ambos casos de forma ininterrumpida.

En ningún caso podrán ser candidatos quienes no estén al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones colegiales, así como los que hayan sido sancionados disciplinariamente si no han obtenido la correspondiente rehabilitación, o condenados por sentencia firme, siempre que la inhabilitación o suspensión subsista.

Artículo 55. Cese en el cargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno, podrán cesar en los cargos por las causas siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Renuncia.
3. Expiración del plazo para el que fueron elegidos o designados.
4. Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas, en el término de un año, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
5. Aprobación de una moción de censura.
6. Denegación de la cuestión de confianza que se plantee.
7. Ausencia inicial o pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

Artículo 56. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.

En caso de que se produzcan vacantes en los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno por fallecimiento, dimisión o cualquier causa que no sea expiración del plazo para el que fueron elegidos, la Junta de Gobierno decidirá, siempre que no sobrepasen el veinticinco por ciento de los miembros, si sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes conforme al siguiente orden; a los cargos de Decano/a-Presidente, Secretario y Tesorero, le sustituirán interinamente el Vicedecano, el Vicesecretario y el Vicetesorero respectivamente. Para el caso de que fueren éstos los cargos vacantes, serán sustituidos el Vicedecano por el Vocal Primero y el Vicesecretario y el Vicetesorero por el Vocal segundo.

En todo caso, la Junta de Gobierno procederá a convocar elecciones para cubrir las plazas vacantes en el plazo de 30 días, desde que se produzcan tales circunstancias.

Los cargos elegidos tendrán un mandato electo por el tiempo restante hasta la celebración de las elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno.

Artículo 57. Junta provisional.

Si por cualquier causa quedara vacante más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, designará una Junta provisional, de entre los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. Esta Junta provisional cesará cuando tomen posesión los candidatos que resulten elegidos, y no podrán tomar acuerdos salvo que tengan carácter urgente e inaplazable.

Artículo 58. Convocatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo una vez al mes, previa convocatoria del Decano, con al menos cuarenta y ocho horas antes de celebrarse la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen una menor antelación.

En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión así como el orden del día.

Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a la que asistan la totalidad de los miembros, pese a no estar convocada en forma.

El órgano de dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a convocatoria de su presidente o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

Artículo 59. Quórum y adopción de acuerdos.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren a la sesión más de la mitad de sus componentes, entre ellos el Decano o quien le sustituya estatutariamente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el Decano en caso de empate. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen la obligación de guardar secreto de sus deliberaciones

Artículo 60. Competencias de la Junta de Gobierno.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

1. Someter a la Junta General asuntos concretos de interés del Colegio o de la Profesión, en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de los colegiados. En caso de urgencia, el Decano podrá resolver sobre la solicitud, que quedará sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.

3. Vigilar, con el mayor celo, que los colegiados se conduzcan de forma adecuada en su relación con los Tribunales, con sus compañeros Procuradores y con sus clientes, asegurándose de que en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

4. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, no permitiendo el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

5. Aplicar las condiciones y requisitos de acceso, el funcionamiento y la designación de los Turnos de Oficio y Justicia Gratuita, con arreglo a la normativa legal vigente.

6. Proponer a la Junta General el importe de las cuotas de incorporación, que no podrá exceder en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, y las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

7. Proponer a la Junta General el aumento o disminución de las cuotas colegiales, fijas o variables.

8. Proponer a la Junta General el establecimiento de cuotas extraordinarias a sus colegiados.

9. Recaudar el importe de las cuotas y de las derramas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores de los Tribunales y de la Mutualidad de Previsión Social de los Procuradores de los Tribunales de España, así como de los demás recursos económicos del Colegio previstos en este Estatuto, y disponer la cobranza de las cantidades que correspondan al Colegio por cualquier concepto, la exacción de las multas que se impongan a los colegiados y otros ingresos y el pago de los gastos de la Corporación.

10. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

11. Convocar Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, por propia iniciativa o a instancias de los colegiados, en la forma establecida en el presente Estatuto.

12. Ejercer las facultades disciplinarias, respecto a los colegiados, con arreglo al presente Estatuto, acordando al efecto, la apertura del oportuno expediente.

13. Redactar o modificar los Estatutos y Reglamentos de régimen interior del Colegio, y someterlos a la aprobación de la Junta General, del Consejo Andaluz y de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva.

14. Establecer, crear o aprobar las Delegaciones o Comisiones de Colegiados que sean necesarias para el buen régimen o que interesen a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento, fijando las facultades, en su caso, delegadas y designando, entre sus colegiados, a sus integrantes.

15. Vigilar para que, en el ejercicio profesional, los colegiados desempeñen sus funciones con el decoro, diligencia, probidad y demás circunstancias exigibles al Procurador, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente en los términos establecidos por la Ley de Competencia Desleal.

16. Informar a los colegiados, con prontitud, de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

17. Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones de la profesión, o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo, velando para que sean guardadas, a todos y cada uno de los colegiados, las consideraciones que le son debidas.

18. Promover cualquier iniciativa, ante el Gobierno Central, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los Gobiernos Locales y los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, las Autoridades, el Consejo Andaluz o ante el Consejo General de Procuradores de los Tribunales, cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta administración de Justicia o convenientes a la Corporación.

19. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y, en particular, contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración de Justicia o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

20. Distribuir y administrar los fondos del Colegio, disponiendo lo más conveniente a sus intereses, respecto a la situación o inversión de estos, a propuesta del Tesorero, dando cuenta de lo acordado a la Junta General. Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, precisará la aprobación de la Junta General.

21. Convocar, para mayor información, a cualquiera de los colegiados. Estos comparecerán a la convocatoria salvo excusa justificada.

22. Exigir a los colegiados que acrediten el cumplimiento de las disposiciones arancelarias con exhibición de las facturas de derechos y suplidos y su reflejo contable.

23. Redactar las bases por las que han de regirse los concursos que se convoquen para cubrir las plazas de empleados del Colegio, y proceder a la contratación de los mismos, ya sea con ocasión de vacante o de plazas de nueva creación, en función de las necesidades de la Corporación.

24. Vigilar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

25. Resolver, según corresponda, las reclamaciones que se hicieren al Colegio respecto de alguno de sus colegiados.

26. Mantener con las autoridades, corporaciones y entidades oficiales, la comunicación y relaciones necesarios en beneficio de la Corporación.

27. Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio.

28. Organizar el servicio de notificaciones al que se refiere el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como cualquier otro servicio que, por Ley, pudiera ser atribuido al Colegio.

29. Desempeñar las funciones que le atribuyen a los Colegios la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

30. Hacer las designaciones que al Colegio correspondan de los miembros de Comisiones u órganos regulados por dicha Ley.

31. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

32. Confeccionar el presupuesto anual de ingresos y gastos del año siguiente, para su aprobación en la Junta General, así como la memoria anual.

33. Velar por el cumplimiento de las partidas presupuestarias aprobadas por la Junta General.

34. Designar a los colegiados que habrán de formar parte de la Comisión destinada a la instrucción de los expedientes disciplinarios que se incoen contra los colegiados.

35. Atender y resolver las quejas que le remita el servicio de atención a los consumidores y usuarios.

36. Y cuantas otras establezcan las Leyes, el presente Estatuto y los Estatutos del Consejo Andaluz y el Consejo General de Procuradores de los Tribunales.

Artículo 61. Del Decano.

El Decano es el Presidente del Colegio, y como tal se le debe consideración y respeto.

Tendrá el tratamiento de excelentísimo señor, llevará vuelillos en su toga así como las medallas correspondientes a su cargo, con cuya categoría y distintivos concurrirá a cualquier clase de actos oficiales, en los que ocupará la posición protocolaria correspondiente.

Preside el Colegio, las Juntas de Gobierno, las Juntas Generales y los órganos colegiales.

Es miembro del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores de los Tribunales.

Ejerce la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden.

Al Decano le corresponde en general, fomentar y mantener entre todos los colegiados relaciones de hermandad, compañerismo y respeto, tutelar los derechos del Colegio y de sus miembros y mantener la dignidad de la profesión.

En particular:

1. Funciones de vigilancia, consejo y corrección respecto a los colegiados.
2. Presidir todas las Juntas que se celebren.
3. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Junta General.
4. Dirigir los debates haciendo que se desarrollen con el orden y respeto debido.
5. Abrir, cerrar y suspender las sesiones.
6. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
7. Gestionar cuanto convenga al interés del Colegio y de los colegiados, reclamando para ello la cooperación de la Junta de Gobierno y de la Junta General.

8. Vigilar con especial interés por el buen comportamiento de los colegiados y por el decoro de la Corporación, quedando facultado para ordenar, en su caso, la incoación del oportuno expediente, sobre el que resolverá la Junta de Gobierno.

9. Solicitar excepcionalmente el auxilio a determinados colegiados.

10. Visar los libramientos, órdenes de pago y certificaciones que se expidan por la Secretaría y la Tesorería.

11. Proponer a los Procuradores que hayan de formar parte de Tribunales de oposiciones o concursos.

Artículo 62. Del Vice-Decano.

Corresponde al Vice-Decano, sustituir al Decano en todas sus funciones, en casos de ausencia, dimisión, enfermedad o fallecimiento.

Además desempeñará cuantas funciones le sean encomendadas por el Decano.

Artículo 63. Del Secretario.

Corresponde al Secretario asumir la jefatura del personal administrativo del Colegio y de las demás dependencias del Colegio.

Recibir y tramitar los escritos, oficio y documentos, librar las certificaciones que soliciten los colegiados u otras personas, llevar el Turno de Asistencia Jurídica Gratuita y de Oficio, y los libros que se consideren precisos para el correcto funcionamiento administrativo del Colegio.

Son competencias del Secretario:

1. Autorizar mediante su firma, con el visto bueno del Decano/a-Presidente, el acta y borradores de las sesiones de las Juntas Generales y de la Junta de Gobierno, redactadas por el mismo, las que se extenderán en el libro correspondiente, una vez aprobadas.

2. Expedir, con el visto bueno del Decano/a-Presidente, cuantas certificaciones sean solicitadas por los colegiados o por el personal administrativo del Colegio.

3. Dar lectura ante la Junta General, previa indicación del Decano/a-Presidente, de las comunicaciones o documentos dirigidos al Colegio.

4. Asistir a todas las Juntas de Gobierno y a las Juntas Generales que se celebren.

5. Hacer los llamamientos en las votaciones nominales que la Junta General celebre y computar los resultados en todo tipo de votación.

6. Recibir y tramitar los escritos, oficios y documentos, llevar el turno de oficio y los libros que se consideren precisos para el buen funcionamiento interno del Colegio, y en todo caso los que legal y estatutariamente sean obligatorios.

7. Asumir la dirección del archivo de toda la documentación obrante en el Colegio y la custodia del sello del mismo.

8. Llevar los libros referentes a expedientes de asuntos y personal y licencias de los colegiados, así como la correspondencia que se reciba y despache.

9. Llevar el turno de los asuntos que para el repartimiento se le encomienden, anotándolos en los libros que crea necesario.

10. Dirigir la confección del expediente que refleje el historial de cada colegiado, incorporando al mismo los documentos que considere pertinentes.

11. Acompañar al Decano/a-Presidente o a quien legal o estatutariamente le sustituya, siempre que desempeñen actos del Colegio y reclamen su compañía.

Artículo 64. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea de carácter obligatorio para los colegiados.

Está obligado:

1. A gestionar y proponer cuanto estime oportuno para la buena marcha administrativa y de inversión de los fondos de que disponga el Colegio, estos deberán estar depositados en el establecimiento que designe la Junta de Gobierno y cuando sea necesario retirar

todo o parte de ellos, lo efectuará mediante la presentación de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, la cual será expedida por el Secretario y visada por el Decano.

2. A no hacer pago alguno sino en virtud de libramiento expedido por el Secretario y visado por el Decano.

3. A llevar los libros de contabilidad de ingresos y gastos oficiales, que afecten a la Caja del Colegio.

4. A cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresar los colegiados como fondos del Colegio.

5. A dar cuenta al Decano y a la Junta de Gobierno de la morosidad que observe en los pagos que con carácter obligatorio deban hacer los colegiados.

6. A dar cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno de estado de los fondos del Colegio.

7. A fomentar y entregar la Cuenta General documentada de cada ejercicio económico, que deberá rendir a la Junta de Gobierno previamente a la celebración de la Junta General ordinaria para su aprobación.

8. A confeccionar el presupuesto económico del ejercicio siguiente para someterlo a la Junta de Gobierno y ésta a la Junta General Ordinaria.

9. A rendir cuenta justificada de su gestión, dentro de los quince días siguientes a cesar en el cargo, dando cuenta al Decano y a la Junta de Gobierno para su posterior aprobación por la Junta General ordinaria.

10. A entregar a la Junta de Gobierno que le suceda, los fondos y efectos que pertenezcan al Colegio y tenga en su poder.

Artículo 65. Del Vicesecretario-Archivero.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, dimisión o fallecimiento.

Está obligado:

1. A cuidar del archivo del Colegio, organizando los libros y documentos de los que disponga.

2. A conservar en legajos y con buen orden los expedientes en curso y conclusos y demás documentos que se archiven.

3. A conservar por orden cronológico todas las cuentas de tesorería que estuviesen aprobadas y concluidas.

4. A cuidar los libros de la biblioteca, formando el oportuno catálogo y fichero de los mismos, así como proponer a la Junta de Gobierno la adquisición de ejemplares de utilidad para el Colegio, debiendo tener un conocimiento actualizado de las nuevas publicaciones.

5. A recopilar las disposiciones legislativas o estatutarias que afecten al ejercicio de la profesión, así como las emanadas del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores de los Tribunales.

6. A mantener actualizadas las aplicaciones informáticas.

7. A confeccionar y actualizar la Agenda del Colegio cada año.

8. A desempeñar las funciones encomendadas por el Decano y por la Junta de Gobierno.

Artículo 66. Del Vice-Tesorero.

El Vice-Tesorero sustituirá en todas sus funciones al Tesorero en caso de ausencia, enfermedad, dimisión o fallecimiento, así como auxiliarlo en todas las funciones encomendadas por el Decano y por la Junta de Gobierno.

Artículo 67. De los Vocales.

Los vocales formaran parte de las Comisiones estatutarias y emitirán los informes que les confíen el Decano, la Junta de Gobierno o la Junta General.

Al vocal de Almería le corresponde sustituir al Decano y al Vice-Decano en los casos de dimisión, ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento.

Los vocales de los Partidos Judiciales existentes en la actualidad, o de los que en el futuro sean creados, formaran parte de la Junta de Gobierno, con voz y voto. Los colegiados de las mencionadas jurisdicciones elegirán de entre ellos mismos sus representantes, elección que se llevara a efecto en la misma convocatoria y condiciones establecidas para el resto de los miembros de la Junta de Gobierno.

El vocal representante de los Procuradores de Almería, intervendrá en las Juntas de Gobierno, transmitiendo a la misma los problemas, inquietudes y necesidades de los colegiados, pudiendo recabar de los mismos su colaboración para las actividades y comisiones de trabajo que se le confíen por el Decano y la Junta de Gobierno.

Caso de que no existieren candidatos para esta vocalía, dicho cargo quedará vacante durante el periodo de mandato de la Junta de Gobierno en la que debería integrarse.

CAPÍTULO III

De las Juntas Generales

Artículo 68. Contenido y asistencia.

El Colegio habrá de regirse por sus Estatutos y por la voluntad de sus colegiados expresada reglamentariamente en la Junta General en forma de acuerdo.

La Junta General es el órgano supremo del Colegio y es soberana en sus decisiones. Podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Asistirán a la Junta General y tendrán derecho a voto, todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Artículo 69. Atribuciones de la Junta General.

La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir los miembros de la Junta de Gobierno y su Decano, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
2. Aprobar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, cuando se requiera su refrendo.
3. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio.
4. Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos.
5. Aprobar la modificación de la cuota colegial.
6. Aprobar la modificación del sistema de financiación.
7. Aprobar los gastos extraordinarios acordados por la Junta de Gobierno.
8. Aprobar y reformar los presentes Estatutos.
9. Aprobar cualquier resolución de interés general para el colegio, aprobada por la Junta de Gobierno.

Artículo 70. Forma y convocatoria.

Serán Juntas Generales las celebradas por el Colegio, previa convocatoria realizada por la Junta de Gobierno, bajo la presidencia del Decano o quien legalmente le sustituya.

La Presidencia corresponde al Decano, quien dirigirá el desarrollo de los debates, cuidará del cumplimiento del orden del día, establecerá el turno de intervenciones, concediendo y retirando el uso de la palabra y acordará sobre el sistema de votación que haya de seguirse en cada punto.

Actuará de Secretario el que ostente el cargo en la Junta de Gobierno.

La convocatoria se llevará a efecto por medio de comunicación escrita dirigida a cada colegiado, suscrita por el Secretario y en la que se expresará, el orden del día de la misma, el lugar de celebración, que será en la Sede del Colegio, o en cualquier otro lugar, si no se dispusiere del espacio necesario para la celebración, acuerdo este que será

adoptado por la Junta de Gobierno, la fecha y la hora en que deba celebrarse en primera y en segunda convocatoria, y los puntos a tratar.

Dicha comunicación se cursará, con al menos treinta días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta General.

Artículo 71. Tiempo de celebración Se celebrará Junta General ordinaria dos veces al año, que serán convocadas con al menos, treinta días de antelación a la fecha de celebración.

La primera Junta General, se celebrará en el primer trimestre de cada año y en su orden del día, se hará constar necesariamente el balance o cuenta general de ingresos y gastos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

La segunda Junta General, se celebrará el último trimestre de cada año y en su orden del día, constará necesariamente la presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

Si reunida la Junta General no pudiera tratarse en una sola sesión los asuntos que consten en el orden del día, por falta de tiempo o por cualquier otro motivo, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión de la misma, sin perjuicio de proceder a señalar nuevamente su continuación.

Artículo 72. Quórum y adopción de acuerdos.

Para que quede válidamente constituida la Junta General en primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes el cincuenta por ciento de los colegiados con derecho a voto.

En segunda convocatoria, la Junta General quedará válidamente constituida con cualquiera de los colegiados que se encuentren presentes.

La Junta General no podrá adoptar ningún acuerdo que sea contrario a los Estatutos o que lo modifiquen, salvo que en la convocatoria se hubiese previsto tal caso.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de asistentes.

No obstante, cuando el acuerdo se adopte para tratar sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o cualquier otra materia que afecte al patrimonio del Colegio y demás asuntos que así establezca el presente Estatuto, se exigirá el requisito de una mayoría cualificada de los dos tercios de los votos emitidos.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad que corresponde al Decano.

Los acuerdos adoptados por la Junta General, serán de obligado cumplimiento para todos los colegiados, una vez que el acta haya sido levantada por el Secretario y autenticada por el Decano, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos puedan interponerse, de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo.

Artículo 73. Propositiones de los colegiados.

Los colegiados podrán presentar aquellas propositiones que deseen someter para deliberación y acuerdo en la Junta General y que serán incluidas en el orden del día en el apartado de Propositiones, hasta cinco días antes de la celebración, debiendo ir suscritas por un diez por ciento de los colegiados.

Artículo 74. Junta General extraordinaria.

Podrá celebrarse Junta General extraordinaria en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que la motiven, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o a instancia de un tercio de los colegiados.

La celebración de la misma habrá de ser acordada por la Junta de Gobierno y en el orden del día se hará constar el lugar, la fecha, y hora de celebración en primera y en segunda convocatoria, y los puntos a tratar.

Artículo 75. Del orden de discusión y votación en las Juntas Generales.

1. Abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura al acta anterior.

Los colegiados podrán hacer las observaciones que crean oportunas al contenido del acta, concediéndose la palabra sólo a esos efectos.

Inmediatamente será sometida a votación la aprobación de la misma.

El acuerdo será válido cuando sea aprobada por mayoría de votos.

2. Se someterán a discusión los puntos que consten en el orden del día, para su aprobación en su caso.

3. El Secretario redactará antes de votarse una proposición, caso de no constar escrita, a fin de que conste claramente el contenido objeto de la votación.

4. El voto de los colegiados es personal e indelegable.

5. Las votaciones serán nominales cuando el diez por ciento de los colegiados asistentes así lo soliciten, no admitiéndose el voto por escrito de los que no asistan a la Junta.

6. Las votaciones siempre que se refieran a personas serán secretas.

7. El voto emitido por la mayoría de los colegiados asistentes, formará acuerdo, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

8. Las cuestiones que consten en el orden del día, tendrán preferencia sobre todas las demás.

Excepcionalmente, y sólo cuando por la importancia de los asuntos a tratar en la convocatoria, y así lo aconsejen las circunstancias, podrá ser alterada la discusión y votación de los puntos señalados en el orden del día, si lo solicitasen la mayoría de los colegiados presentes y así lo acordase el Presidente de la Mesa.

9. Los acuerdos legalmente adoptados en las Juntas Generales, son de obligado cumplimiento para todos los Colegiados.

10. Los colegiados intervendrán por orden sin ser interrumpidos, salvo que sean llamados al orden por el Presidente, y mantendrán el respeto debido tanto a la Junta de Gobierno como al resto de los colegiados, pudiendo ser corregidos por el Presidente y expulsados de la Junta, caso de persistir en su comportamiento.

11. Los colegiados podrán pedir la palabra por alusiones personales y será concedida una vez discutida la cuestión y antes de someterse a votación.

12. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán hacer uso de la palabra siempre que lo tengan por conveniente.

13. Las enmiendas serán discutidas por orden y votadas, considerándose suficientemente debatidas una vez consumidos los turnos o cuando nadie haga uso de la palabra.

Artículo 76. Moción de censura.

La iniciativa dirigida a retirar la confianza previamente depositada mediante el proceso electoral en la Junta de Gobierno elegida por el conjunto de los colegiados del Colegio de Procuradores, sólo podrá prosperar si se plantea a través de una moción de censura que deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes, y expresará, con claridad las razones o motivos en que se fundamenta.

Presentada la moción de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, mediante escrito dirigido a la Secretaria del Colegio, la Junta de Gobierno admitirá a trámite dicha moción siempre que la misma venga motivada y éste respaldada por la firma de un tercio de los colegiados en ejercicio e incluya el nombre del candidato o candidatos a los puestos de la Junta de Gobierno, que deberán haber aceptado la candidatura.

Artículo 77. Debate de la moción de censura.

Inmediatamente después de admitida a trámite una moción de censura o una moción alternativa, la Junta de Gobierno procederá a convocar la Junta General extraordinaria, convocada a ese solo efecto, que deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde que se hubiere presentado el escrito de solicitud ante la Secretaría del Colegio.

Llegado el día de la celebración de la Junta General extraordinaria y abierta la sesión por parte del Decano, se procederá en primer lugar a la comprobación del quórum para su válida constitución, requiriéndose la concurrencia personal de más de la mitad del censo electoral de los colegiados con derecho a voto, siendo en esta Junta específicamente el voto personal, directo y secreto.

La aprobación de una moción de censura solo podrá producirse con el voto favorable de los dos tercios de los colegiados concurrentes, y en caso de ser aprobada se convocarán elecciones de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Si una moción de censura no fuere aprobada, ninguno de sus firmantes podrá presentar otra en el plazo de un año a contar desde aquélla.

CAPÍTULO IV

De las elecciones de los órganos de gobierno

Artículo 78. Elecciones. Régimen jurídico.

La elección del Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno se hará por la Junta General ordinaria compuesta por el conjunto de todos los colegiados, ejercientes o no ejercientes, y se regirán por lo establecido en los presentes Estatutos, el Estatuto del Consejo Andaluz y el Estatuto General del Consejo de Procuradores de los Tribunales de España.

Las elecciones tendrán lugar en el supuesto normal de renovación de los cargos por expiración del mandato electoral de la Junta de Gobierno saliente, y en los casos específicos por aprobación de la moción de censura, fallecimiento, dimisión, renuncia o incapacidad.

Artículo 79. Requisitos para ser candidatos e inhabilitaciones.

Para ser elegible a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el Colegio, excepto para el cargo de Decano, que deberá llevar diez años de ejercicio, en ambos casos ininterrumpidamente.

No podrán participar como colegiados elegibles, aquellos colegiados ejercientes que reuniendo los requisitos establecidos en el párrafo anterior estén incurso en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estar condenado por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto estas subsistan.
2. Haber sido disciplinariamente sancionados, por cualquier Colegio de Procuradores, mientras no hayan sido rehabilitados.

Además, para los cargos de Secretario y Tesorero, será preciso estar adscrito a la demarcación territorial del Partido Judicial de Almería capital donde se encuentra la sede del Ilustre Colegio de Procuradores de Almería.

3. Para que un miembro de la Junta de Gobierno pueda presentarse a otro cargo de la misma que se encuentra vacante, deberá renunciar previamente al cargo que estuviere desempeñando.

Artículo 80. Convocatoria de las elecciones.

La elección parcial de la Junta de Gobierno se hará cada dos años, por la Junta General Ordinaria, en la primera quincena de diciembre; cesando en los cargos, la primera

vez, el Decano, Secretario y Vicetesorero, además del vocal de Almería, número uno de Roquetas de Mar, número tres de Berja, número cinco de Purchena y número siete de Vera; y en la segunda, el Vicedecano, Tesorero y Vicesecretario, además de los vocales número dos de Huércal-Overa, número cuatro de Vélez-Rubio y número seis de El Ejido, y así sucesivamente.

Las elecciones se celebrarán con sesenta días naturales de antelación, por lo menos a la fecha de su celebración, debiendo obrar las candidaturas en la secretaria del colegio cuarenta y cinco días antes del señalado para la elección.

Podrá presentar candidatura para el cargo vacante el que aspire al mismo mediante instancia dirigida a la Junta de Gobierno.

Verificadas las candidaturas por la Junta de Gobierno, se pondrán estas en conocimiento de los colegiados por medio del tablón de anuncios del colegio, con cuarenta días de antelación al comienzo de las elecciones, dentro de cuyo término podrán presentarse impugnaciones a las mismas, por los colegiados que estimen que estas no reúnen los requisitos establecidos.

Examinadas, si las hubiere, las impugnaciones, la Junta de Gobierno proclamará y hará públicas las candidaturas a los cinco días siguientes, comunicando este extremo a todos los colegiados.

En el caso de que no hubiere candidatos para cualquiera de los cargos vacantes, la Junta de Gobierno convocará de nuevo elecciones y caso de que tampoco en esta segunda convocatoria se presentare candidato alguno, la Junta proclamará al colegiado más antiguo en la profesión siempre que lleve ejerciendo como mínimo cinco años y no haya sido corregido disciplinariamente a no ser que haya obtenido la rehabilitación.

Cuando hubiese de celebrarse la elección para cubrir las vacantes por defunción o dimisión se entenderá que los elegidos por este motivo sólo desempeñarán los cargos por el tiempo que restase, desde la elección hasta que a dichos cargos corresponda vacar, según lo establecido en el párrafo anterior.

La mesa para la elección la formará el Decano, el Secretario, o quienes les sustituyan, y el colegiado más reciente de la corporación que asista, que ejercerá de escrutador.

Artículo 81. Campaña electoral.

Los candidatos proclamados, podrán durante los primeros quince días a partir de la fecha de la convocatoria realizar campaña electoral para la captación de los sufragios colegiales.

El día previo al de la convocatoria de la Junta General para la elección de cargos, finalizará la campaña electoral quedando expresamente prohibido cualquier tipo de propaganda electoral durante esta jornada de reflexión.

Artículo 82. Voto por correo. Papeletas electorales.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación o no poder personarse, podrá ejercer su derecho por correo, según los siguientes requisitos:

1. Con una antelación mínima de diez días, remitirá su voto en la papeleta oficial, que introducirá en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que también se incluirá una fotocopia del documento nacional de identidad del elector, quien firmará sobre la misma.

2. El voto se presentará en cualquier de los registros y oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debiendo constar la fecha de la presentación. El envío se hará al Ilustre Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: «PARA LA MESA ELECTORAL». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación. No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto.

Las papeletas electorales serán confeccionadas expresamente por parte del colegio. Las papeletas habrán de estar confeccionadas con tiempo suficiente, mínimo de treinta días previos a la jornada electoral, para facilitar la emisión del voto por correo.

Artículo 83. La Jornada electoral.

El colegio estará abierto desde las diez horas hasta las dieciocho horas, iniciándose la votación formalmente, pudiendo, a partir de ese instante y de forma ininterrumpida, emitir su voto los colegiados.

Si se suscitase algún problema sobre la nulidad o validez de algún voto, o por cualquier motivo referente a la elección, se decidirá en el acto por los miembros de la mesa, formando acuerdo el de la mayoría.

La urna destinada a contener las papeletas para la elección, podrá ser reconocida por los colegiados que se encuentren presentes al comenzar el acto.

La votación será secreta por medio de papeletas que cada colegiado entregará al Presidente en las que expresará el nombre y apellidos de cada candidato con el cargo para que se le proponga.

Constituida la mesa, comenzará la elección anunciándola el Presidente con esta fórmula: «se da principio a la votación». Conforme se vayan entregando las papeletas, se irán depositando en una urna cerrada.

El Presidente anunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, el escrutador señalará en la lista del Colegio los nombres de los votantes, y el Secretario lo escribirá en la lista numerada que se llevará a efecto.

Cuando hayan votado todos los presentes, votarán los miembros que forman la mesa, introduciendo a continuación los votos por correo, y seguidamente se dará por terminada la votación con esta fórmula: «Queda concluida la votación».

Terminada la votación se procederá seguidamente al escrutinio, sacando el Presidente, una a una, las papeletas de la urna, las que leerá en voz alta, tomando oportuna anotación el Secretario y el escrutador.

Los colegiados que hayan votado podrán examinar, al terminar el escrutinio, las papeletas que ofrezcan alguna duda.

Terminado el escrutinio y anunciado el resultado, se anotará en el acta de la Junta que firmará los componentes de la mesa.

Artículo 84. Resolución en casos de empate de votos.

Se proclamarán electos, para cada uno de los cargos, a los candidatos que obtengan la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, se entenderá elegido al colegiado de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio y, si se mantuviera el empate, el colegiado de mayor edad.

Artículo 85. Reclamaciones electorales.

Los recursos que se interpongan, en el proceso electoral o contra su resultado, ante la Junta de Gobierno o el Consejo Andaluz, no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales, mediante resolución expresa y motivada.

Artículo 86. Toma de posesión.

La Junta de Gobierno, dará solemne posesión a los colegiados elegidos dentro de los quince días siguientes a la celebración de las elecciones, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo, así como guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

Cuando los colegiados electos tomen posesión de sus cargos, cesarán inmediatamente los sustituidos.

Artículo 87. Comunicación al Consejo General y al Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales.

En el plazo de cinco días, desde la constitución de los Órganos de Gobierno, el secretario del Colegio, comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al Consejo General y al Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales y demás Autoridades Judiciales y Administrativas.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la responsabilidad civil y penal

Artículo 88. Responsabilidad civil y penal.

Los Procuradores están sujetos a la responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su actividad profesional.

Los Procuradores están sujetos a la responsabilidad civil, cuando por dolo o negligencia dañen los intereses de las personas o entidades que les hayan conferido su representación, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 89. Firma al solo efecto de representación.

El Procurador podrá salvar su responsabilidad, cuando así lo estime, en atención a los términos utilizados por el Letrado Director de un procedimiento, anteponiendo a su firma la expresión «al solo efecto de representación».

CAPÍTULO II

De la responsabilidad disciplinaria

Artículo 90. La responsabilidad disciplinaria.

Los Procuradores, en el ejercicio de su actividad profesional están sujetos a la responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de sus deberes.

Las sanciones y correcciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal de cada colegiado.

Artículo 91. Potestad disciplinaria.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria sobre los miembros del Colegio en los siguientes casos:

1. Vulneración de los preceptos contenidos en este Estatuto, en el Estatuto del Consejo Andaluz o en el Estatuto del Consejo General.
2. Vulneración de los deberes profesionales o normas deontológicas de conducta en cuanto afecten a la profesión.

Artículo 92. Acuerdos de suspensión y expulsión.

Los acuerdos de suspensión por más de seis meses y expulsión habrán de ser tomados por la Junta de Gobierno en votación secreta y requerirá el voto favorable de los dos tercios de la misma.

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria de los miembros de la Junta de Gobierno.
Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos durante su mandato a la responsabilidad disciplinaria por los actos u omisiones cometidos, correspondiendo al Consejo Andaluz de Procuradores ejercer la potestad disciplinaria sobre los mismos.

Artículo 94. Clases de sanciones disciplinarias.
Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias.

1. Amonestación verbal.
2. Apercibimiento por escrito.
3. Multa de 150 euros a 1.500 euros.
4. Suspensión en el ejercicio de la Procura.
5. Expulsión del Colegio.

CAPÍTULO III

De las infracciones y sanciones

Artículo 95. Clases de infracciones.
Las infracciones serán:

1. Muy graves.
2. Graves.
3. Leves.

Artículo 96. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La infracción de prohibiciones e incompatibilidades contempladas en los Estatutos, así como el ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional.
- b) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión en el ejercicio de su profesión, de un delito doloso en cualquier grado de participación.
- c) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- d) La cooperación o consentimiento a que el mandante, a quien ha representado el Procurador, se apropie de Derechos correspondientes al Procurador y abonados por terceros.
- e) No acudir a los órganos jurisdiccionales, ni a los servicios comunes de notificaciones reiteradamente y sin causa justificada.
- f) La no aplicación de las Disposiciones arancelarias sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional por cuenta ajena.
- g) La vulneración del secreto profesional.
- h) La vulneración del período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de la víctima del delito.

Artículo 97. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- b) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales a través de las cuotas ordinarias, extraordinarias y variables.
- c) La falta de respeto que afecte gravemente a la dignidad, por acción u omisión, de los componentes de la Junta de Gobierno o del Consejo Andaluz y del Consejo General de Procuradores de los Tribunales.
- d) Los actos que afectando gravemente a la dignidad y/o que supongan una desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de su actividad profesional.

e) La competencia desleal, cuando haya sido declarada en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, así como la infracción en materia de publicidad, si no constituye infracción muy grave.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión y que causen perjuicio a las personas que soliciten los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

g) Los actos ilícitos que impidan u oculten el normal funcionamiento del Colegio y de los Consejos.

h) La comisión de al menos cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

i) La publicidad de servicios profesionales que incumpla los requisitos que resulten de aplicación y siempre que dicha conducta en que consista revista especial gravedad.

j) El encubrimiento del intrusismo profesional realizado por profesionales incorporados al Colegio, así como el ejercicio de profesiones colegiadas ajenas e incompatibles con la Procura, realizadas por Procuradores.

k) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la Profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

l) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales de la Procura.

Artículo 98. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno de un Colegio o de los Consejos General y de Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción muy grave o grave.

2. La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

3. Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

Artículo 99. Sanciones.

Las sanciones que se impondrán por infracciones muy graves serán las siguientes:

1. Para los apartados b), c), d) y e) del artículo 96, suspensión en el ejercicio de la profesión por un plazo superior a seis meses, sin exceder de dos años.

2. Para los apartados a), f), g), y h), del artículo 96, expulsión del Colegio.

Las sanciones para las infracciones graves, serán la suspensión del ejercicio de la Procura por un plazo de uno a seis meses.

Las sanciones por infracciones leves, podrán ser las siguientes:

a) Amonestación verbal.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Multa con un máximo de 1.500 euros.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento sancionador

Artículo 100. Expediente disciplinario.

Las sanciones sólo se podrán imponer previa incoación del expediente disciplinario, que se sustanciarán conforme a las Disposiciones contenidas en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, y demás legislación concordante, sin perjuicio de las contenidas en este Estatuto.

El expediente, al que el interesado tendrá acceso en todo momento, comenzará con un pliego de cargos, se dará al colegiado la oportunidad de descargo y de proponer y practicar la prueba. Terminará con una propuesta de resolución de la que se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que crea oportunas.

La instrucción del expediente será tramitada por la Comisión Deontológica, no pudiendo recaer la designación de instructor ni secretario en ningún miembro de la Junta de Gobierno.

La Comisión Deontológica estará formada por un Presidente, un Secretario y, al menos, tres colegiados más, designados por la Junta de Gobierno de entre los colegiados en ejercicio con una antigüedad mínima de diez años. Tendrá una duración de cuatro años, renovándose junto a la elección de Decano. Los cargos de Presidente y el Secretario serán elegidos por votación entre los miembros de la Comisión.

Todos los miembros de esta Comisión tendrán la obligación de guardar secreto sobre las deliberaciones y decisiones que se tomen en la misma.

La Comisión elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución, junto con los documentos, alegaciones e informes que obren en el expediente a fin de que ésta adopte la resolución que proceda, resolución que será notificada a los interesados con indicación de los recursos y plazos que procedan para interponer ante el Consejo Andaluz de Procuradores.

Artículo 101. Medidas cautelares.

La Junta de Gobierno, podrá acordar mediante resolución motivada, la suspensión cautelar, en el ejercicio profesional, del Procurador frente al que se siga procedimiento sancionador.

Artículo 102. Ejecución de las sanciones.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes, pudiéndose a partir de ese momento, proceder a su publicación.

Las sanciones que consistan en la suspensión del ejercicio de la profesión o la expulsión del Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de España, a cuyo fin habrán de ser comunicados al Consejo General de Procuradores de los Tribunales para que éste le dé traslado a los Consejos de la Comunidades Autónomas y los demás Colegios, los cuales se abstendrán de incorporar al sancionado en tanto no desaparezca la sanción.

Artículo 103. Extinción de la responsabilidad.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

La baja en el Colegio, no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el expediente disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si el colegiado causare nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 104. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años.

Las graves, a los dos años.

Las leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación de información previa a la apertura del expediente disciplinario, reanudándose el computo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

Artículo 105. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años.

Las impuestas por infracciones graves, a los dos años.

Las impuestas por infracciones leves, un año.

El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 106. Anotaciones de las sanciones: Cancelación.

Las anotaciones de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelarán siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos:

1. Seis meses en caso de sanciones de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa.
2. Un año, en caso de sanción de suspensión no superior a seis meses.
3. Tres años, en caso sanción de suspensión superior a seis meses.
4. Cinco años, en caso de sanción de expulsión.

Artículo 107. Rehabilitación.

El plazo de cancelación se contará a partir del día siguiente a aquél en que hubiera quedado cumplida la sanción.

La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos establecidos en el artículo anterior, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

CAPÍTULO V

Del Régimen Jurídico de los acuerdos y de su impugnación

Artículo 108. Ejecución de acuerdos.

Todos los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno y de las Juntas Generales serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa

Todos los actos y disposiciones del Colegio adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

Artículo 109. Nulidad y anulación de actos.

Las causas de nulidad y de anulabilidad de los actos colegiales, serán las previstas en las normas administrativas vigentes.

La junta de Gobierno, deberá, en todo caso, suspender y revisar de oficio o formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 110. Recursos administrativos.

Las personas con interés legítimo podrán formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, contra los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno y por la Junta General, dentro del plazo de un mes desde su publicación o en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten.

El recurso se presentará ante la Junta de Gobierno, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.

El Consejo Andaluz de Procuradores, previo los informes que estime pertinentes, dictará resolución expresa dentro de los tres meses siguientes a su interposición, entendiéndose que en caso de silencio queda denegado.

El recurrente podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, podrá acordarla o denegarla motivadamente.

Artículo 111. Especialidades en materia de recursos.

En materia de recursos administrativos, se observarán las siguientes especialidades:

1. La Junta de Gobierno, estará legitimada para formular recurso contra los acuerdos adoptados por la Junta General, en la forma y plazo que determine la legislación administrativa vigente.

2. Si la Junta de Gobierno entendiese que el acuerdo recurrido es nulo de pleno derecho o gravemente perjudicial para los intereses del Colegio, podrá solicitar la suspensión del acuerdo recurrido y la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales, podrá acordarla o denegarla motivadamente.

Artículo 112. Revisión jurisdiccional.

Las resoluciones que resuelvan los recursos interpuestos frente a los actos emanados de la Junta de Gobierno y de la Juntas Generales, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 113. Cómputo de plazos y legislación aplicable.

Los plazos de este Estatuto expresado en días, se entenderán referidos a días hábiles, excepto los relativos al procedimiento electoral que se entenderán días naturales.

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplicará a cuantas resoluciones suponga el ejercicio de potestades administrativas, teniendo en todo caso carácter supletorio en todo lo no previsto en este Estatuto.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL ESTATUTO. SEGREGACIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

De la reforma del Estatuto

Artículo 114. Iniciativa para la reforma de los Estatutos.

La iniciativa para la reforma de los presentes Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno, a la Junta General del Colegio por acuerdo de la mayoría simple de los miembros presentes, o de un tercio de los colegiados ejercientes que soliciten su reforma mediante escrito dirigido a la Junta Gobierno, que deberá ser ratificada por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 115. Proyecto de nuevos Estatutos.

El proyecto de nuevos Estatutos, será redactado por la Comisión de Estatutos, Legislación y Deontología siguiendo los criterios y principios aportados por la Junta de Gobierno o por la Junta General que hubiere aprobado su reforma.

Una vez redactado el anteproyecto de nuevos Estatutos por parte de la Comisión de Estatutos, Legislación y Deontología, se elevarán los mismos a la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación como proyecto de nuevos Estatutos.

Aprobados los mismos por parte de la Junta de Gobierno, se remitirán a todos los colegiados el proyecto de nuevos Estatutos, abriéndose el periodo de presentación de enmiendas para que en un plazo mínimo no inferior a quince días ni superior a treinta días,

se aporten las enmiendas a título individual o conjuntas al proyecto de nuevos Estatutos aprobado por la Junta de Gobierno.

Finalizado el plazo de presentación de enmiendas, la Junta de Gobierno trasladará estas a la Comisión de Estatutos, Legislación y Deontología al objeto de debate dentro de la misma para su toma en consideración o rechazo de aquellas, lo que se realizará de forma motivada en un plazo no superior a veinte días ni inferior a diez, elevando la Comisión de Estatutos, Legislación y Deontología transcurrido el plazo anterior su dictamen respecto a las enmiendas presentadas a la Junta de Gobierno para que decida su inclusión o no en la Junta General Extraordinaria a celebrar para la aprobación del proyecto de nuevos Estatutos.

La Junta de Gobierno, una vez recibido el dictamen de la Comisión respecto a las enmiendas presentadas a título individual o de forma conjunta habrá de manifestar su posición a favor o en contra del mismo.

En todo caso, en la cédula de citación que deberá ser enviada a los colegiados para la celebración de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria encargada de la aprobación de los nuevos Estatutos, se recogerá la posición de la Junta de Gobierno respecto a las enmiendas presentadas a título individual o de forma conjunta acompañada con la posición sostenida por la Comisión de Estatutos, Legislación y Deontología, garantizando a quien o quienes hayan propuesto la mencionada enmienda o enmiendas su derecho a defenderla en la Junta General Extraordinaria, si consiguen el apoyo de al menos el veinticinco por ciento de los miembros del Colegio de Procuradores, para que se tenga en cuenta la misma y se someta a debate por tiempo limitado para su defensa.

Aquellos colegiados que de forma individual o conjunta acrediten el respaldo de al menos el veinticinco por ciento de los miembros del Colegio para la defensa de la enmienda o enmiendas presentadas en su momento, deberán presentar ante la Junta de Gobierno previa a la celebración de la Junta General Extraordinaria, su deseo de intervenir en el debate y las firmas acreditativas del porcentaje de los colegiados que respalden la enmienda o enmiendas presentadas.

Artículo 116. Aprobación de los nuevos Estatutos.

Convocada la Junta General Extraordinaria encargada de la aprobación de los nuevos Estatutos y llegado el día de su celebración se procederá a su aprobación, previo debate general título a título de los nuevos Estatutos, junto con las enmiendas que conforme al artículo anterior se mantuviesen para su defensa ante la Junta.

La aprobación requerirá mayoría simple de los colegiados presentes en la Junta General extraordinaria.

CAPÍTULO II

Del procedimiento para la segregación, fusión o liquidación

Artículo 117. De la segregación del Colegio o la fusión con otro Colegio de la misma profesión.

1. Segregación. Cuando los colegiados de un Partido o Demarcación Judicial, en un número no inferior a los dos tercios de sus componentes, soliciten segregarse del Colegio de Almería y formar un Colegio propio, deberán instar de la Junta de Gobierno la convocatoria de una Junta General Extraordinaria destinada al efecto. Dicha Junta deberá celebrarse en un plazo no inferior a 30 días. Será necesario para su válida constitución el quórum de la mitad de los colegiados, y el acuerdo se aprobará por mayoría cualificada de los dos tercios de los votos emitidos.

El acuerdo de segregación se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para informe, con posterior remisión a la Consejería de Justicia de la

Junta de Andalucía para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Fusión con otro Colegio. Para que pueda llevarse a cabo fusión del Colegio de Procuradores de Almería con otro Colegio de la misma profesión, será necesario que lo sea a propuesta de la Junta de Gobierno mediante la ratificación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con ese único punto del orden del día, y con los mismos requisitos tanto de quórum como de mayoría de votos que los exigidos para los casos de segregación. La fusión requerirá el acuerdo favorable del otro Colegio, en las condiciones que se establezcan en su propio Estatuto.

Una vez obtenidos los acuerdos por ambos Colegios, se elevarán al Consejo Andaluz de Colegio de Procuradores de los Tribunales para que, previo informe, sea remitido a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para el trámite de aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la misma.

Artículo 118. Procedimiento para la disolución del Colegio y régimen de liquidación.

El Colegio de Procuradores de Almería solo podrá disolverse cuando se den los supuestos siguientes:

- a) Pérdida del objeto y fines del Colegio.
- b) Imperativo legal.

Se iniciará el procedimiento a propuesta de a Junta de Gobierno, en Junta General Extraordinaria convocada al efecto como único punto del orden del día y con los mismos requisitos de quórum y mayoría de votos exigidos en el artículo anterior.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, será elevado al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para informe y posterior remisión a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para su definitiva aprobación.

Aprobada que sea la disolución, se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, a cuyo efecto se nombrará una comisión compuesta por tres liquidadores, elegidos por la Junta General Extraordinaria, de entre los colegiados hasta ese momento ejercientes con al menos diez años de ejercicio; o por un profesional externo con titulación de Economista-Auditor.

La comisión liquidadora llevará a cabo un balance del activo y del pasivo del Colegio, que será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto en los 30 días siguientes a la presentación del balance.

Cuando se apruebe el balance, la comisión liquidadora procederá a la liquidación de los activos al objeto de cubrir las deudas, vencidas y pendientes de vencer.

En su caso, el saldo resultante, positivo o negativo, se distribuirá entre los colegiados proporcionalmente a los años de ejercicio profesional como ejerciente en el Colegio de Procuradores de Almería.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales que declare su conformidad a la legalidad, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Procuradores de los Tribunales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se dispone la publicación de la Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril (Granada), relativa a las parcelas números 1 a 12 de la manzana RE-12 del sector SUS MOT-9.

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 20 de diciembre de 2016, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de Motril, relativa al ámbito de las parcelas núms. 1 a 12 de la manzana RE-12, del sector SUS MOT-9, a reserva de la simple subsanación de una serie de deficiencias, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las mismas, y cuya verificación se atribuye a la Dirección General de Urbanismo, todo ello de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Con fecha de 30 de marzo de 2017 tiene entrada en el registro de esta Consejería, remitida por el Ayuntamiento de Motril, documentación técnica y administrativa denominada «Anexo: Documento complementario de subsanación de deficiencias según orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 20 de diciembre de 2016, que resuelve la aprobación definitiva de la innovación del PGOU de Motril relativa a la manzana RE-12 del SUS MOT-9», tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Motril en sesión de 24 de febrero de 2017.

Con fecha de 22 de junio de 2017 la Dirección General de Urbanismo resolvió informar favorablemente el expediente de cumplimiento de la precitada Orden de 20 de diciembre de 2016 de la innovación del PGOU de Motril.

3. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma Ley.

Con fecha de 12 de septiembre de 2017 la Delegación Territorial en Granada inscribió y depositó el instrumento de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 7424 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Motril, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

DISPONGO

Único. Publicar la Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Motril, relativa a las parcelas números 1 a 12 de la manzana RE-12 del sector SUS MOT-9; junto con su normativa urbanística que se publicará como anexo de esa orden.

Sevilla, 17 de octubre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

A N E X O

«ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL (GRANADA), RELATIVA A LAS PARCELAS NÚMEROS 1 A 12 DE LA MANZANA RE-12 DEL SECTOR SUS MOT-9

A N T E C E D E N T E S

1. Por Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se dispuso suspender la aprobación definitiva de la Modificación relativa a las parcelas núm. 1 a 12 de la manzana RE-12 del sector SUS MOT-9, del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Motril, de acuerdo con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por contener el instrumento una serie de deficiencias sustanciales a subsanar recogidas en la disposición segunda de dicha orden.

2. El Ayuntamiento Pleno de Motril, en sesión celebrada el 1 de abril de 2016, aprueba el documento que contiene la subsanación de las deficiencias señaladas en la citada orden, sometiendo el documento a información pública mediante la publicación en el BOP núm. 78, de 26 de abril de 2016, en el periódico "Ideal" de 20 de abril de 2016, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, según certificado del Secretario General de la corporación municipal, de 6 de julio de 2016.

3. Con fecha de 20 de julio de 2016, tiene entrada en el registro de esta Consejería oficio del Ayuntamiento de Motril, mediante el cual se adjunta documentación técnica y administrativa relativa al expediente de levantamiento de suspensión de la precitada modificación, a los efectos de solicitar su aprobación definitiva.

Con fecha de 28 de julio de 2016 este centro directivo remite oficio al Ayuntamiento de Motril en el que se comunica que, con fecha de 26 de julio de 2016, se considera completo el expediente administrativo a los efectos del cómputo del artículo 32.4 de la LOUA.

4. Con fecha de 12 de diciembre de 2016, la Dirección General de Urbanismo, visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de 5 de diciembre de 2016, informa favorablemente el documento el documento aprobado por la Corporación municipal el 1 de abril de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los

municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la LOUA. La innovación relativa al ámbito de las parcelas núm. 1 a núm. 12 de la manzana RE-12 del sector SUS MOT-9 afecta a la ordenación estructural del PGOU de Motril, de conformidad con el artículo 10.1.A) a), b) y c.1) de la LOUA, así como de la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012 de modificación de la misma.

El objeto de este nuevo expediente es el levantamiento de la suspensión que recayó por Orden de 2 de abril de 2016 en la que se dispuso la suspensión del anterior documento porque contenía deficiencias sustanciales a subsanar, dando cumplimiento a lo establecido en su disposición segunda.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 12 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del PGOU de Motril relativa al ámbito de las parcelas núm. 1 a núm. 12 de la manzana RE-12 del sector SUS MOT-9, de conformidad con el artículo 33.2.b) de la LOUA, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en el informe del Director General de Urbanismo.

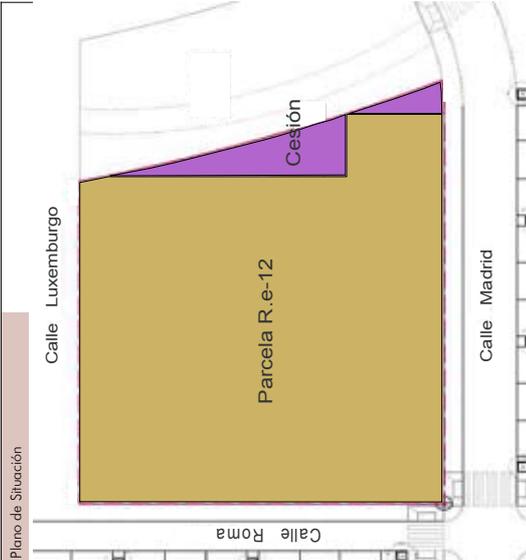
El Ayuntamiento deberá elaborar un documento que conste exclusivamente de las correcciones citadas en el informe de 12 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Urbanismo. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose ante la Dirección General de Urbanismo que resolverá sobre la corrección de las deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

Segundo. La presente Orden se notificará al Ayuntamiento de Motril y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con su normativa urbanística, una vez resuelto por el Delegado Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, así como el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 20 de diciembre de 2016. Fdo. José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

ANEXO – NORMATIVA URBANÍSTICA

Núcleo: MOTRIL
 Ámbito de Actuación: Manzana RE-12 del Sector S.U.S. MOT-9 - "Área Homogénea: V.P.O. Fábrica del Pilar"



Plano de Situación

Calle Luxemburgo

Parcela R.e-12

Calle Roma

Calle Madrid

Cesión

Descripción

Manzana RE-12, procedente del Sector S.U.S. MOT-9, Linder Norte, C/ Luxemburgo, Sur, C/ Madrid, Este, Espacio Libre EL-5, y Oeste, C/ Roma. Presenta forma sensiblemente rectangular.

Parcelas Afectadas

- Superficies Suelo Privado: 1.801,31 m²
- Parcelas Afectadas Totalmente: 0
- Parcelas Afectadas Parcialmente: 12
- Superficies Públicas: 0
- Total Superficie Bruta: 1.801,31 m²

Objetivos

- Incrementar régimen protección de la terraza-mirador de la Fábrica Ntra. Sra. del Pilar a través de la homogenización del frente de fachada, mediante construcción de edificación plurimiliar en tipología MCNC.
- Fomentar política social de vivienda, al destinarse al 100% de la edificabilidad a V.P.O. Régimen General.

Convenio Urbanístico Planeamiento

Ámbito de actuación sujeto a Convenio Urbanístico de Planeamiento.

Condiciones Particulares

- Plazo Inicio Edificación: 12 meses - Plazo Terminación Edificación: 36 meses
- Reserva V.P.O. Régimen General: 100% (42 Viviendas)

(1) Además de la cesión de 116,32 m² para ampliación de Espacio Libre EL-5, que deberá ser entregada urbanizada, se implementan las dotaciones locales y sistemas generales de espacios libres, aunque se sustituya parcialmente por su equivalente en dinero, según artículos 3.6.2, a)6º) y 5.5.3.a) LOUA, conforme Convenio Urbanístico de Planeamiento.

Condiciones Urbanísticas

- Usos PermisORIZADOS:

Uso	Tipo	Suelo (m ²)	Altura	Coef. Edifc.	Techo Edificabl.	Coef. Pond.	Aproveh. (m ² TC)	Nº Máx. de Vivs.
Resid.	MCNC	1.684,99	B+2/B+3	...	4.228,00	0,9400	3.974,32	42
Total		1.684,99			4.228,00		3.974,32	42

Cesiones (1):

Espacios Libres	116,32
Vario	0
Equipamientos	0
Sistema General Esp. Libres	0
Total Cesiones	116,32

Aprovechamiento

Superficie Bruta Unidad de Ejecución: 1.801,31 m²

Uso Global Zona Suelo Urbano: Residencial

Uso PermisORIZADO: Residencial V.P.O. Rég. General

Aprovechamiento Objetivo: 3.974 m² TC

Adquisición 10% Aprox. Sujeta a Convenio Urbanístico: 397 m² TC

Excesos o Defectos Aprox. Urbanístico: 0 m² TC

90% Aprox. 10% Cesión
 3.577 m² TC 397 m² TC

Condiciones de Cesión

PROGRAMACIÓN (meses)

Sistema de Actuación:	Compensación (Prop. Único)	FP	PR	IU	FUE
Fig. Planeamiento: No requiere Fig. Planeamiento		12 m.	36 m.



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante de autos núm. 549/2015.

NIG: 4105542C20140001752.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 549/2015. Negociado: 1.

De: Doña Isabel Vallecillo Caro.

Procuradora Sra.: María Mercedes Caro Luque.

Contra: Manuel Moreno Vargas

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 549/2015 seguido a instancia de Isabel Vallecillo Caro frente a Manuel Moreno Vargas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río.
Procedimiento: Divorcio contencioso núm. 549/2015.

SENTENCIA NÚM. 56/2017

En Lora del Río, a 8 de mayo de 2017.

Vistos por mi, don Pablo Aragón Yusta, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río y su partido judicial, habiendo visto los autos del procedimiento de divorcio núm. 549/2015, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Isabel Vallecillo Caro, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Caro Luque, y asistida por el Letrado don Francisco Ángel de la Hera del Barco, contra don Manuel Moreno Vargas, en situación rebeldía procesal, dicta la presente Sentencia, en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Isabel Vallecillo Caro, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Caro Luque, contra don Manuel Moreno Vargas, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes que tal pronunciamiento lleva consigo, así como la disolución del régimen económico matrimonial que rige entre los esposos y, en especial, acuerdo la siguiente medida:

- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar sito en calle Cataluña, núm. 69, de La Campana (Sevilla), a la esposa, junto con el ajuar familiar, pudiendo el esposo retirar aquellos enseres que fueran de su uso personal.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, por escrito fundado.

Una vez firme la presente resolución líbrese el mandamiento oportuno al Registro Civil de La Campana, a fin de que se proceda a su inscripción al margen de la de nacimiento conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Registro Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior resolución ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose en audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, doy fe que obra en autos.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Moreno Vargas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lora del Río, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 187/2017.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 187/2017, a instancia de Lyubov Khona contra Limpcosol, S.L., sobre Ejecución de título judicial se han dictado Auto y Decreto ambos de 17.10.2017, cuyas partes dispositivas son:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Lyubov Khona contra Limpcosol, S.L.
2. Consúltese la vida laboral de la ejecutante a fin de determinar las cantidades por las que se despacha ejecución.
3. El principal de la ejecución es por 18.727,34 €, más la cantidad de 2.809,10 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 21.536,44 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064018717, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.727,34 euros en concepto de principal, más la de 2.809,10 euros calculados para

intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a las Comunidades de Propietarios: JUL 100, Conjunto D, avda. de Jabega 9, y Edificio Montoya, por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula MA1328DB, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se remita a este Juzgado certificación de cargas del citado vehículo y se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064018717, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpcosol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 107/2017.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2017 a instancia de la parte actora doña Antonia Jiménez Macho contra Caravan Saray, S.L., siendo interviniente Activos Halcón, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 19.9.2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Visto la anterior diligencia de constancia y examinadas las actuaciones:

Se dejan sin efecto las notificaciones efectuadas a las partes de la diligencia de ordenación de fecha 5.9.2017.

Habiéndose formulado por la parte ejecutante recurso de reposición contra el Auto de fecha 26.7.2017 y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la LRJS, acuerdo: Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugne/n si así les conviene.

Devuelto, con resultado negativo, el exhorto de 29.5.2017 y recibido el edicto publicado en el BOJA el 25.7.2017, únase a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Activos Halcón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1008/2015.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1008/2015. Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20150010932.

De: Doña Isabel María Arroyo Parra.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal, Centro Técnico Dental Cados, S.C.P., Jesús María Carrasco Castello y Rafael Domínguez Buendía.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1008/2015 a instancia de la parte actora doña Isabel María Arroyo Parra contra Servicio Público de Empleo Estatal, Centro Técnico Dental Cados, S.C.P., Jesús María Carrasco Castello y Rafael Domínguez Buendía sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 3 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

La lltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 494/17

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla, con el número 1008/15 seguidos en reclamación de prestaciones en materia de desempleo a instancias del demandante, doña Isabel María Arroyo Parra representada por el Graduado Social don Francisco Torres Alfonso contra las demandadas, Servicio Público de Empleo Estatal representada por la Lda. doña María Luisa Lomas Rosa, Centro Médico Dental Cados Sociedad Civil, Jesús María Carrasco Castello, Rafael Domínguez Buendía, que no comparecen.

I ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. Que en la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos en este Juzgado.

II HECHOS PROBADOS

Primero. El Organismo demandado notificó a la demandante resolución mediante la que le indica que «por Resolución de 5 agosto 2013 le fue reconocido el derecho a la prestación por desempleo tras haber cesado en un trabajo por despido.

El cese en la relación laboral en la empresa Centro Médico Dental Cados Sociedad Civil, por la que Ud. accedió a la prestación, fue impugnado y como consecuencia dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonar los salarios de tramitación.

Ha presentado usted Escrito 15 julio 2015, instando la regularización de su situación indicando que los salarios de tramitación generados como consecuencia de dicho despido todavía no han sido abonados.

Ha quedado acreditado que no percibido hasta la fecha los salarios de tramitación».

Y resuelve: «No proceder a la regularización alguna sobre la misma ya que no ha percibido a la presente salarios de tramitación. En caso de producirse a lo dicho salarios deberá usted notificar los efectos de regularizar su situación».

Segundo. La actora prestó sus servicios para Centro Médico Dental empezando a trabajar el día 18 mayo 2010, a jornada completa con la categoría de auxiliar de clínica y un salario diario de 38,56 euros, siendo despedida de la empresa el 12 julio 2013 con efectos del día 18 julio, presentando demanda reclamación de despido y la cantidad que se le asignó el número 942/13 del Juzgado de lo Social núm. Ocho, que dictó sentencia el dieciséis de diciembre 2013, que reconocía la improcedencia del despido y decretaba que se optase entre la readmisión de la trabajadora, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o abonar la indemnización dictada en la misma y asimismo se le reconocían todos los salarios adeudados y no abonados que se detallaron en esa demanda.

Tercero. El 20 marzo 2014 se dicta la firmeza de la sentencia del despido y ante el incumplimiento empresarial en la readmisión de la trabajadora se instó la ejecución de la sentencia dictándose auto en el Juzgado de 2 abril 2014 y el 2 junio 2014 se dictaba auto declarando extinguida la relación laboral y el abono de los salarios de trámite en la cantidad de 6.053.92 euros correspondientes al período que transcurre entre el despido y la extinción decretada por el juzgado mediante el auto.

El auto fue objeto de rectificación mediante resolución de 27 junio 2014.

El uno de septiembre 2014 se decreta por el juzgado la firmeza del auto extinción de la relación laboral.

Cuarto. Mantiene la parte actora que la situación legal de desempleo y por tanto el inicio de la prestación de desempleo debe ser el 2 junio 2014 y que la prestación devengaba desde la fecha del despido 18 julio 2013 hasta el 2 junio de 2014 debe ser abonada al Servicio Público de Empleo, por la empresa condenada, ya que la prestación percibida durante ese período debe interponerse como prestación indebida por causa no imputable al trabajador.

Quinto. La resolución denegaba su solicitud de prestación por desempleo presentada por ser beneficiaria de la prestación por desempleo y no proceder a su regularización alguna sobre la misma ya que no ha percibido en ese momento los salarios de tramitación.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 5 agosto 2013 se le había reconocido a la trabajadora una prestación por desempleo de 300 días, por un período reconocido desde el 19 julio 2013 a 18 mayo 2014.

Séptimo. Presentada reclamación se ha agotado la vía administrativa.

III FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados resultan de la documental aportada y obrante en las actuaciones.

Segundo. Reclama la demandante que se proceda a la regularización solicitada.

Frente a la resolución a la impugnación se opone la demandada manteniendo los argumentos en que es funda la resolución impugnada.

Tercero. La STS de 27.3.2013 en recurso de casación para unificación de doctrina 1837/12 en su fundamento de derecho único:

La cuestión que plantea el presente recurso de casación para unificación de doctrina, que ya ha sido resuelta por esta Sala de lo Social del Tribunal Supremo en varias sentencias precedentes, se refiere a la aplicación del artículo 209.5 a) de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), en la redacción de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que no es por cierto la redacción vigente en el momento en que se dicta esta sentencia, teniendo en cuenta que la letra a) del apartado 5 del artículo 209 LGSS ha sido modificada por la disposición final 5.^a de la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

En la redacción aplicable al caso, el precepto citado regula la conducta a observar por el asegurado beneficiario de prestaciones de desempleo y por la empresa en la que había prestado servicios antes del cese determinante de tal situación de desempleo, a efectos de hacer efectiva la norma de incompatibilidad legal entre la percepción de dichas prestaciones y el cobro de los salarios de tramitación a cargo de la empresa. En términos literales, el precepto del artículo 209.5.a) LGSS (redacción Ley 45/2002) ordena que «si [el asegurado] estuviera percibiendo las prestaciones [de desempleo] dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios, previa regularización por la entidad gestora del derecho inicialmente reconocido».

En el caso enjuiciado, al actor se le había reconocido el derecho a prestaciones de desempleo de manera inmediata a raíz de su cese en la empresa. La sentencia de despido calificó luego el cese como despido improcedente. Y la empresa optó por mantener la extinción del contrato de trabajo con el abono de las indemnizaciones previstas en la ley, abono que no efectuó al encontrarse en situación de insolvencia provisional. Se trata de saber, en estas condiciones, cómo ha de efectuarse la «regularización» del derecho a prestaciones que permita compaginar, como dice nuestra Sentencia de 26 de marzo de 2007 (rcud 1646/2006), «los efectos de la apertura del derecho con el despido sin esperar a la calificación de éste», de un lado, con el aseguramiento, por otro, «de la incompatibilidad entre percepción de las prestaciones de desempleo y el abono de salarios de tramitación durante el mismo período».

La sentencia recurrida entiende que la regularización se ha de hacer directamente por el asegurado desde el momento en que se le reconoce el derecho a salarios de tramitación. En cambio, la sentencia de contraste, dictada por la misma Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), ha llegado a la conclusión contraria, sobre la base de que en las circunstancias del caso, que es sustancialmente igual al de la sentencia recurrida, no existe incompatibilidad entre salarios de tramitación y prestaciones de desempleo por la sencilla razón de que estos últimos no se han percibido de manera efectiva.

Como informa el Ministerio Fiscal, invocando nuestra jurisprudencia más reciente, la solución ajustada a derecho de la cuestión controvertida es la establecida en la sentencia de contraste, por lo que el recurso debe ser estimado. En los términos de nuestras sentencias de 1 de febrero de 2011 (rcud 4120/2009), 18 de mayo de 2011 (rcud 3815/2010) y 14 de febrero de 2012 (rcud 765/2011), entre otras, la conducta a observar en supuestos como el enjuiciado es la siguiente: 1) el trabajador que obtiene primer desempleo y luego salarios de tramitación está obligado a comunicar la nueva situación al SPEE para su regularización; 2) la devolución de las prestaciones de desempleo a cargo del trabajador procede respecto de aquéllas temporalmente coincidentes con los períodos cubiertos por salarios de tramitación; 3) ahora bien, no procede considerar la prestación como indebida cuando no se han percibido tales salarios ni con cargo a la empresa, por insolvencia, ni con cargo al Fondo de Garantía Salarial; y 4) en todo caso, el SPEE ha de recuperar lo abonado en concepto de prestaciones de desempleo indebidas ex post facto a través de la obligación legal de la empresa de ingresar tales prestaciones descontándolas de los salarios, de forma que únicamente en el supuesto de que aquéllas superen el importe de éstos se impondrá al trabajador la obligación de devolver las diferencias».

La resolución impugnada que de conformidad con lo establecido en los artículos 226.1, 229 y 209.5 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, y teniendo en cuenta que la actora tenía reconocida las prestaciones por desempleo como ha resultado acreditado por el período desde el 19 julio 2013 a 18 mayo 2014, habiéndose dictado el auto extinción de relación laboral el 2 de junio de 2014 posteriormente aclarado el 27.6.2014, sin que conste que haya percibido los salarios de tramitación y por tanto no existe incompatibilidad, no procede la regularización que interesa, siendo por tanto la resolución impugnada conforme a derecho procediendo la desestimación de la demanda.

Cuarto. En la presente resolución se indicará el recurso que puede interponerse contra la misma.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don Manuel Ruiz Márquez contra Servicio Público de Empleo Estatal debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Técnico Dental Cados, S.C.P., y don Jesús María Carrasco Castello, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/2017.

NIG: 4109144S20160000679.

Procedimiento: 70/16.

Ejecución núm.: 168/2017. Negociado: 2E.

De: Doña Manuela Falcón Sánchez.

Contra: Fogasa, Dierasa, S.L., y Diego Méndez Ambrona.

E D I C T O

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Sevilla.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuela Falcón Sánchez contra Dierasa, S.L., y Diego Méndez Ambrona, en la que con fecha 9.10.17, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 11.10.17, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.
Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Manuela Falcón Sánchez, se dictó resolución judicial en fecha 27.1.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda en reclamación por Despido presentada por Manuela Falcón Sánchez frente a la demandada Dierasa, S.L., Diego Díaz Ambrona y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la Improcedencia del despido de 26.11.2015 declarando extinguida la relación laboral a fecha de hoy condenando al demandado Dierasa, S.L., a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 12.293,70 euros y la suma de 13.265,76 euros euros en concepto de salarios de tramitación. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial» y auto de aclaración de fecha 13.2.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Ha lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 27.1.16 en el sentido de que en el fallo de la misma donde pone "... DIEGO DÍAZ AMBRONA..", debe poner "...DIEGO MENDEZ AMBRONA..»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la L.R.J.S librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Dierasa, S.L., por la suma de 25.559,46 euros en concepto de principal, más la de 5.112 euros calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución

del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente, podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas

con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada DIERASA SL:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Dierasa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 172/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2017. Negociado: 2E.
NIG: 4109144S20160001660.
De: Don Oscar Manuel Martín Díaz.
Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.
Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vía y Construcciones, S.A., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letradas de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2017 a instancia de la parte actora don Oscar Manuel Martín Díaz contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vía y Construcciones, S.A., y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y diligencia de ordenación de fecha 11.10.17. del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a once de octubre de dos mil diecisiete.
Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Oscar Manuel Martín Díaz, contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., se dictó Resolución Judicial en fecha 8.2.17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. «Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por Oscar Manuel Martín Díaz contra Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vía y Construcciones, S.A., y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido de 4.01.2016 condenando al demandado estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, OPTE entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 323,48 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 58,68 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad presentada por Oscar Manuel Martín Díaz contra estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH,

S.L., Vía y Construcciones, S.A., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 4.110,74 euros más el interés del artículo 1108 CC sobre la suma 449,58 euros y el del artículo 29.3 ET de la suma de 3.661,16 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Vía y Construcciones, S.A. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución, instando la extinción de la relación laboral que unía a las partes.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y siguientes de la LRJS, «Instada la ejecución del fallo, por el competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes.»

Vistos los artículos citados y demás disposiciones vigentes y de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de don Oscar Manuel Martín Díaz frente a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse de conformidad con lo dispuesto en los arts. 556 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrada El/La Secretario/a.

Diligencia de Ordenación del Secretario/a Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a once de octubre de dos mil diecisiete.

Visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día once de diciembre de 2017, a las 9:50 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer

por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la presente Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3087/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º, 21003, Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00092/ISE/2017/HU.
 - h) Email para consultas: huelva.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras de reparación de patologías en la escalera del CEIP Platero, de Isla Cristina (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Isla Cristina.
 - e) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros. (143.395,00 euros).
 - b) IVA: Treinta mil ciento doce euros con noventa y cinco céntimos (30.112,95 euros).
 - c) Importe total: Ciento setenta y tres mil quinientos siete euros con noventa y cinco céntimos (173.507,95 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 24 de octubre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3088/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º 21003 Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00212/ISE/2017/HU.
 - h) Email para consultas: huelva.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras de ampliación en 2 uds. de ESO en el IES El Sur, de Lepe (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Lepe.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco euros con tres céntimos. (146.335,03 euros).
 - b) IVA: Treinta mil setecientos treinta euros con treinta y seis céntimos. (30.730,36 euros).
 - c) Importe total: Ciento setenta y siete mil sesenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (177.065,39 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el perfil del contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1.
- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Huelva, 24 de octubre de 2017.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de «Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nuevas aulas en el IES Profesor Antonio Muro, en Puerto Real (Cádiz), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3094/2017).

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, y en uso de las competencias delegadas por el Director General de la Agencia Pública en virtud de la Resolución de 18 de marzo de 2011 (BOJA núm. 63, de 30 de marzo de 2011), por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, Gerencia Provincial de Cádiz.
 - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - c) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - d) Teléfono: 956 203 550.
 - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio (Obras).
 - b) Descripción del contrato: Contratación de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nuevas aulas en el IES Profesor Antonio Muro, en Puerto Real (Cádiz). Expediente número 00200/ISE/2017/CA.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 154 (11.8.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Treinta mil ciento sesenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (30.168,76 €).
 - b) IVA: Seis mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.335,44 €).
 - c) Importe total: Treinta y seis mil quinientos cuatro euros con veinte céntimos (36.504,20 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.10.2017.

b) Contratista: Estudios Técnicos de Arquitectura, S.L.P. (CIF B41988668).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido). 13.636,36 € (Trece mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos).

6. Formalización.

Fecha: 23.10.2017.

Cádiz, 25 de octubre 2017.- El Gerente, Álvaro Molinillo Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del suministro que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Centro residencial para personas mayores Montequinto
 - 1.3. Número de expediente: SUM-01/17.
2. Objeto del contrato: Suministro de productos de limpieza y material sanitario para el Centro Residencial para Personas Mayores Montequinto, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla (Expte. SUM-01/17).
3. División por lotes: Sí.
 - Lote 1: Productos de limpieza.
 - Lote 2: Productos sanitarios.
4. Lugar de ejecución: En la sede de la Residencia.
5. Plazo de ejecución:
 - Lote 1: 12 meses.
 - Lote 2: 6 meses.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Ordinaria.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Ciento once mil trescientos treinta euros con ocho céntimos (111.330,08 €), IVA excluido.
 - Adjudicación y formalización.
 - 7.1. Fecha adjudicación: 7 de junio de 2017.
 - 7.2. Fecha formalización: 21 de agosto de 2017.

Lote núm. 1.

- 7.3. Contratista: Muñoz Bosch, S.L., con CIF B97828446.
- 7.4. Nacionalidad: Española.
- 7.5. Importe: Treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco euros con setenta céntimos (38.975,70 €) IVA excluido.

Lote núm. 2.

- 7.6. Contratista: Luis Ramírez Gamisans, con CIF 28900614X.
- 7.7. Nacionalidad: Española.
- 7.8. Importe: Cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (42.963,95 €), IVA excluido.

Sevilla, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del suministro que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Centro residencial para personas mayores Heliópolis.
 - 1.3. Número de expediente: SUM-03/17.
2. Objeto del contrato: Suministro de productos alimenticios para el Centro Residencial para Personas Mayores Heliópolis, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla (Expte.: SUM-03/17).
3. División por lotes: Sí.
 - Lote 1: Carnes, Embutidos y Derivados Frescos.
 - Lote 2: Frutas y Verduras.
 - Lote 3: Congelados.
 - Lote 4: Varios.
 - Lote 5: Pescado Fresco.
 - Lote 6: Panes y Harinas.
 - Lote 7: Aceites.
 - Lote 8: Aguas, Bebidas, Licores, Vinos y Derivados.
 - Lote 9: Bollería, Caramelos y Dulces Varios.
 - Lote 10: Leche, Queso y Derivados Lacteos.
 - Lote 11: Conservas.
 - Lote 12: Repostería y Preparados para Postres.
 - Lote 13: Yogures.
4. Lugar de ejecución: En la sede de la Residencia.
5. Plazo de ejecución: 9 meses.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Ordinaria.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta mil novecientos treinta euros con siete céntimos (170.930,07 €), IVA excluido.

Adjudicación y formalización.

 - 7.1. Fecha adjudicación: 14 de junio de 2017.
 - 7.2. Fecha formalización: 14 de septiembre de 2017.Lotes núms. 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 13.
 - 7.3. Contratista: Plataforma Femar, S.L., con CIF B90016238.
 - 7.4. Nacionalidad: Española.
 - 7.5. Importe: Ciento tres mil cuatrocientos noventa y siete euros con diecinueve céntimos (103.497,19 €), IVA excluido.Lote núm. 2.

7.6. Contratista: Andrés Marín Márquez, con CIF 28883111X.

7.7. Nacionalidad: Española.

7.8. Importe: Dieciocho mil novecientos un euros con cinco céntimos (18.901,05 €), IVA excluido.

Lote núm. 6.

7.9. Contratista: Obrador San Francisco, S.L., con CIF B91029991.

7.10. Nacionalidad: Española.

7.11. Importe: Ocho mil setecientos cuarenta y dos euros (8.742,00€), IVA excluido.

Lotes núms. 5, 7 y 12, declarados desiertos por resolución de fecha 14 de junio de 2017.

Sevilla, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3091/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
Teléfono: 955 929 000.
Telefax: 955 929 215.
Correo electrónico: aaicc@juntadeandalucia.es.
Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de Expediente: M17/C0001877.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de mensajería y paquetería para todos los centros donde realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución: Varias provincias.
 - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 64120000-3 (Servicios de correo rápido), 64121000-0 (Servicios multimodales de correos).
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17 €), al que habrá de añadir el importe de quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (15.619,84 €) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de noventa mil euros (90.000,00 €).
5. Presupuesto base de licitación: Treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (37.190,08 €), al que habrá de añadir el importe de siete mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (7.809,92 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).
6. Garantías exigidas:
Garantía provisional: No se exige.
Garantía definitiva: 5% importe de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Lugar de presentación:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
Dirección electrónica: aaicc@juntadeandalucia.es.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.
 - c) Admisión de mejoras: Sí.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): Ver Perfil del Contratante.
 - e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): Ver Perfil del Contratante.
10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.
12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Tecnologías y Sistemas.
 - c) Número de expediente: M17/C0001078.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de consultoría y desarrollo para la migración del ERP Mistral y Gefor a la última versión de Microsoft Dynamics Nav.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 71212451-5.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuatro mil trescientos setenta y cinco euros con siete céntimos (104.375,07 €), cantidad a la que habrá que añadir el importe de veintiún mil novecientos dieciocho euros con setenta y seis céntimos (21.918,76 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de ciento veintiséis mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y tres céntimos (126.293,83 €).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de septiembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2017.
 - c) Adjudicatario: Datanet Consultores, S.L.
 - d) Importe máximo de adjudicación: Noventa y un mil doscientos euros (91.200,00 €), al que habrá de añadir el importe de diecinueve mil ciento cincuenta y dos euros (19.152,00 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de ciento diez mil trescientos cincuenta y dos euros (110.352,00 €).

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3092/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Obtención de documentación e información:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
Teléfono: 955 929 000.
Telefax: 955 929 215.
Correo electrónico: aaicc@juntadeandalucia.es.
Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: M17/C0001783.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de transporte de mobiliario, escenografía, elementos luminotécnicos, material de oficina, y en general cualquier elemento mueble que sea necesario trasladar en el desarrollo de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución: Varias provincias.
 - e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 60000000-8.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), a la que habrá de añadir el importe de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €).
5. Presupuesto base de licitación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), a la que habrá de añadir el importe de quince mil setecientos cincuenta euros (15.750,00 €), correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750,00 €).
6. Garantías exigidas:
Garantía provisional: No se exige.
Garantía definitiva: 5% importe de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Lugar de presentación:
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
Localidad y Código Postal: 41092-Sevilla.
Dirección electrónica: aaiicc@juntadeandalucia.es.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.
 - c) Admisión de mejoras: Sí.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla-41092.
 - d) Fecha apertura del sobre núm. 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): Ver Perfil del Contratante.
10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.
12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092
 - d) Teléfono: 955 260 000.
 - e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
 - b) Descripción del contrato: NET271875: «Trabajos selvícolas y forestales en el monte Majarambú, término municipal de Castellar de la Frontera, Cádiz».
 - c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 315.439,17 € (IVA excluido).
 - b) Importe: 381.681,40 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha adjudicación: 28.9.2017.
 - b) Fecha formalización contrato: 9.10.2017.
 - c) Contratista: Noceda Servicios Integrales Medioambientales, S.L.L.
 - d) CIF: B21363619.
 - e) Importe de adjudicación: 131.956,26 € (IVA excluido).
 - f) Importe de adjudicación: 159.667,07 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones:

Sevilla, 25 de octubre de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2016/0002585 (Ref. interna SE.8/16).
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de apoyo personal y a la comunicación de estudiantes con discapacidad, en relación con la discapacidad auditiva (usuarios/as de lengua de signos) y discapacidad en grado III: gran dependiente (según Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia), en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla» (referencia interna SE.8/16).
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura):
(Para el Lote 1)- 80340000-9 Educación Especial.
(Para el lote 2)- 79540000 Interpretación de Lengua de Signos.
3. Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 99, de 26 de mayo de 2017, Plataforma de Contratación del Estado (enlace) https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=5WslpyllVMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Valor estimado del contrato: 116.190,00€, IVA excluido.
6. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 58.095,00€, IVA excluido.
Importe total: 63.904,50€, IVA incluido.
7. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: Atlas Servicios Empresariales, S.A. (ADECCO).
 - d) Importe o canon de adjudicación:
Lote 1: Asistente/Apoyo Personal (precio por hora de servicio):
Base imponible: Trece euros con veintinueve céntimos (13,29€) + IVA: Dos euros con setenta y nueve céntimos (2,79€). Total: Dieciséis euros con ocho céntimos (16,08€).
Lote 2: Intérprete de Lengua de Signos (precio por hora de servicio)
Base imponible: Quince euros con sesenta y un céntimos (15,61€) + IVA: Tres euros con veintiocho céntimos (3,28€). Total: Dieciocho euros con ochenta y nueve céntimos (18,89€).
Ventajas de la oferta adjudicataria: Véase informe de valoración publicado en el Perfil de Contratante.

Sevilla, 18 de octubre de 2017.- El Rector Accidental, Bruno Martínez Haya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: S-093/2017.

Encausado: Luis María Pérez Ruiz.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expediente: S-006/2017.

Encausado: Luis María Pérez Ruiz.

Acto que se notifica: Remisión resolución definitiva.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expediente: S-010/2017.

Encausado: Luis María Pérez Ruiz.

Acto que se notifica: Remisión de caducidad.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 19 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a los actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 29 de junio de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El interesado podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.^a planta, pta. 20, Almería.

- Interesado: Sr. Presidente de Overnet Consulting, S.L.L.
- Expediente núm.: 80232.AL/12.
- Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

Almería, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de revocación como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes de revocación de la autorización como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 30 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución; o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. Expte.: 10292.

Interesado: Saloncitos Plus Center, S.L.

CIF: B18495283.

Acto: Resolución relativa a procedimiento de revocación de la autorización conferida como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Fecha: 29.8.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. Expte.: 10526.

Interesado: Enjube Trans, S.L.

CIF: B04372298.

Acto: Resolución relativa a procedimiento de revocación de la autorización conferida como centro inscrito/acreditado en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Fecha: 29.8.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 18 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Rambla, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30948751C	MARIN FERREIRA RAFAEL	NOTIFICA-EH1415-2017/551	P251140140586	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1415-2017/25	Of. Liquid. de LA RAMBLA
44367625G	MARQUES INFANTE JESUS	NOTIFICA-EH1415-2017/550	P101140595385	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1415-2017/284	Of. Liquid. de LA RAMBLA

Córdoba, 18 de octubre de 2017.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Posadas, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
80114165J	MONTESINOS SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1412-2017/810	P101140595577	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH1412-2017/440	Of. Liquid. de POSADAS
80114165J	MONTESINOS SANCHEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1412-2017/810	P101140595586	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	SUCDONOL-EH1412-2017/440	Of. Liquid. de POSADAS

Córdoba, 19 de octubre de 2017.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21371315	JOANORFE SL UNIP	NOTIFICA-EH2102-2017/880	A251210138273	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2102-2017/23	Of. Liquid. de AYAMONTE
B21371315	JOANORFE SL UNIP	NOTIFICA-EH2102-2017/880	P251210132721	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2102-2017/23	Of. Liquid. de AYAMONTE
B21494679	SADOTEJO INVERSIONES S.L.U. EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH2102-2017/886	A251210138325	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2102-2017/21	Of. Liquid. de AYAMONTE
B21494679	SADOTEJO INVERSIONES S.L.U. EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH2102-2017/886	P251210132773	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2102-2017/21	Of. Liquid. de AYAMONTE
B91484691	VIVIR CARMONA SL	NOTIFICA-EH2102-2017/882	A251210138316	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2102-2017/22	Of. Liquid. de AYAMONTE
B91484691	VIVIR CARMONA SL	NOTIFICA-EH2102-2017/882	P251210132764	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2102-2017/22	Of. Liquid. de AYAMONTE
29485938F	VAZ DE LOS SANTOS ANTONIO	NOTIFICA-EH2102-2017/878	P101210272265	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2017/500164	Of. Liquid. de AYAMONTE
29606717J	CASADO MARTIN NICOLAS	NOTIFICA-EH2102-2017/887	P101210272283	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2017/900	Of. Liquid. de AYAMONTE
30256236N	DURAN PEREZ MARTA	NOTIFICA-EH2102-2017/881	P101210272231	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2102-2017/78	Of. Liquid. de AYAMONTE
38879572G	FRANCO TURISCO KLEBER AUGUSTO	NOTIFICA-EH2102-2017/885	A251210137801	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2102-2017/19	Of. Liquid. de AYAMONTE
38879572G	FRANCO TURISCO KLEBER AUGUSTO	NOTIFICA-EH2102-2017/885	P251210132387	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2102-2017/19	Of. Liquid. de AYAMONTE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21371315	JOANORFE SL UNIP	NOTIFICA-EH2102-2017/880	0102210515510	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2017/1185	Of. Liquid. de AYAMONTE
B21494679	SADOTEJO INVERSIONES S.L.U. EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH2102-2017/886	0102210500901	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2011/529	Of. Liquid. de AYAMONTE
B91484691	VIVIR CARMONA SL	NOTIFICA-EH2102-2017/882	0102210500884	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2011/14	Of. Liquid. de AYAMONTE
B91627075	INVERSIONES ENOME SL	NOTIFICA-EH2102-2017/883	0252210132524	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2102-2017/14	Of. Liquid. de AYAMONTE

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X4664234H	JORDI ALBRECHT KATRIN	NOTIFICA-EH2102-2017/879	0102210503386	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2016/2830	Of. Liquid. de AYAMONTE
38879572G	FRANCO TURISCO KLEBER AUGUSTO	NOTIFICA-EH2102-2017/885	0102210494554	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2016/501683	Of. Liquid. de AYAMONTE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7754496T	MUTI CLAUDIA	NOTIFICA-EH2102-2017/884	0331210249413	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2102-2017/21	Of. Liquid. de AYAMONTE
75568517Q	MARTIN RODRIGUEZ AURORA MARIA	NOTIFICA-EH2102-2017/877	0331210257070	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2102-2015/501082	Of. Liquid. de AYAMONTE

Huelva, 24 de octubre de 2017.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ayamonte, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21488101	EL PULPO DE ORO 2 SLU	NOTIFICA-EH2102-2017/889	D113210041817	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH2102-2017/19	Of. Liquid. de AYAMONTE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21488101	EL PULPO DE ORO 2 SLU	NOTIFICA-EH2102-2017/889	0102210391033	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2102-2014/500684	Of. Liquid. de AYAMONTE

Huelva, 25 de octubre de 2017.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24122449A	PEREZ GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH2302-2017/1224	P101230902114	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2014/523	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
77648018H	RUBIO RUIZ SANDRA	NOTIFICA-EH2302-2017/1225	A251230163627	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2302-2017/81	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
77648018H	RUBIO RUIZ SANDRA	NOTIFICA-EH2302-2017/1225	P251230156404	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2302-2017/81	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y5123939J	TRUELOVE JONATHAN	NOTIFICA-EH2302-2017/1226	0102231050645	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2017/550	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
Y5130744X	VAN OOSTENBRUGGE ARJEN JOHANNES	NOTIFICA-EH2302-2017/1227	0102231053640	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2017/885	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24122449A	PEREZ GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH2302-2017/1224	0331230707640	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2302-2014/523	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL

Jaén, 19 de octubre de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones por las que se desestiman solicitudes de reclamación de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que venían reflejados en las correspondientes solicitudes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los/as interesados/as que a continuación se relacionan Resolución de esta Secretaría General Técnica por la que se desestima la reclamación formulada por cada uno/a de ellos/as de cantidades de pagas adicionales de los meses de junio y diciembre correspondientes a los años 2013 y 2014.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FECHA RESOLUCIÓN
ABELLEIRA TENREIRO	MARTA	32663056C	01/08/17
ESCRIBANO CLEMENTE	PRUDENCIO	06995239L	14/07/17
FERNANDEZ RUIZ	ADELA ESTHER	52570118F	01/08/17
FUENTES ALVAREZ	JOSE ANTONIO	44578227H	14/07/17
GALIANA GONZALEZ	JAIME	24854118L	01/08/17
GARCIA CARO	JOSE FRANCISCO	52520288H	01/08/17
GARCIA ROMERO	SONIA BELEN	44576238F	01/08/17
GONZALEZ ESCALANTE	ANTONIO	74898997A	01/08/17
IBAÑEZ GARCIA	JESUS	78681509G	01/08/17
MARTINEZ DE LA MADRID	M. CARMEN	52230813K	01/08/17
MEDINA FERNANDEZ	JUAN	24892856W	14/07/17
MUÑOZ GALLARDO	NURIA	53156213Q	14/07/17
ORTEGA GARCIA	ALFONSO	33378927Q	01/08/17
PASTOR MARTIN	MARIA DEL MAR	24896930M	14/07/17
PEREZ LOPEZ	MARIA ISABEL	53155035B	01/08/17
PEREZ SERRANO	MARIA MERCEDES	52585489Z	01/08/17
PORRAS BLANCO	MARIA SARA	33971600W	14/07/17
RUIZ CASTELL	MARIA DEL CARMEN	22929165M	01/08/17
SALA ISERN	MIREIA	43628005H	01/08/17
SANCHEZ AGUILAR	SUSANA	74907849T	01/08/17
SANCHEZ GUERRA	MARIA EVA	27342041D	01/08/17
VELASCO NUÑEZ	SARA MARIA	34022848Y	14/07/17

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en

el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 20 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio, por figurar en el expediente incoado, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: Mohamed Rida Al Haddad.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.063774/MA.
Último domicilio conocido: C/ Eduardo Queipo de Llano Caballero, 3, 29004 Málaga.
Trámite notificado: Notificación de núm. de inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Matadero Coín, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.08443/MA.
Último domicilio conocido: Ctra. Coín-Alhaurín el Grande, km 1,2. 29100 Coín. Málaga.
Trámite notificado: Revocación de autorización sanitaria de funcionamiento de la actividad de «Matadero de Porcino» en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Funes Trujillo, María Antonia.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.27679/MA.
Último domicilio conocido: Paraje Los Pedregales. 29680 Estepona. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Frutas Hermanos Pérez .
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.06716/MA.
Último domicilio conocido: Cardenal Herrera Oria, s/n, 29680 Estepona. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: SAT 1312 Manilva Agrícola e Industrial.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.019478/MA y 30.008423/MA.
Último domicilio conocido: Lugar Era de la Ermita s/n. 29691 Manilva. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de las citadas inscripciones en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Axarfruit, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.027490/MA.
Último domicilio conocido: Explanada de la Estación, 29, 29700 Vélez-Málaga. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de desistimiento de modificación de datos en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Pastelería Don Pedro, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.22317/MA.
Último domicilio conocido: Urbanización Pueblo Rocío, 4, 29740 Torre del Mar.
Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Farmasolvie, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.12687/MA.
Último domicilio conocido: C/ Diputación Provincial, 11, 29780 Nerja (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Gutiérrez Pastrana, Francisco Horacio.
Último domicilio conocido: C/ Bruselas, 39, esq. C/ Atenas, núm. 59, 29006 Málaga.
Trámite notificado: Resolución de desistimiento de inscripción inicial de autorización sanitaria de funcionamiento en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Ouahabi El Ouahabi Khalid.
Último domicilio conocido: C/ Marqués de Estella, 7 5., 29670 Marbella. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de archivo de inscripción Inicial de el RGSEAA.

Titular/Empresa: Marenostum Gourmet, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.054303/MA.
Último domicilio conocido: C/ Fuente de María Gil, 25, 29680 Estepona. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Verdú Mira, Susana.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 28.01992/MA.
Último domicilio conocido: C/ Archidona, 48, Nave III, Fase E.P.I. La Vega, 29650 Mijas (Málaga).
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Portioli Andalucía Distribución 2011, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 25.002465/MA.
Último domicilio conocido: C/ Luxemburgo, 9, P.I. 29670 San Pedro de Alcántara. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Titular/Empresa: Benito Alonso, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.17028/MA.
Último domicilio conocido: Puerto Zona de Levante, 3, 29680 Estepona. Málaga.
Trámite notificado: Resolución de cancelación de la citada inscripción en el RGSEAA.

Málaga, 20 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte: 311/16-S/NC.

Persona interesada: Weifeng Chen.

Último domicilio: C/ Torrevigía, núm. 1, 2.º C, 29601, Marbella.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 17 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a don Domingo Cozar Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 4 de octubre de 2017, acordando: Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor R.C.F., declarar la situación de desamparo provisional de dicha menor y constituir el acogimiento familiar residencial de la menor en el Centro de Protección de Menores de San Carlos sito en Chipiona (Cádiz).

Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 17 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente y resolución de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de extinción del acogimiento familiar permanente y resolución de acogimiento familiar permanente a doña Yolanda M.^a Martín Leal, de fecha 31 de agosto de 2017, relativa el/la menor F.C.M., expediente número 352-2008-000640-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo y resolución de extinción de acogimiento familiar permanente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo y resolución de extinción de acogimiento familiar permanente a doña Sandra Lorenzo Feans, de fecha 3 de agosto de 2017, relativa el/la menor E.C.R.L., expediente número 352-2014-002477-1; significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Tamara Zurita García, de fecha 3 de agosto de 2017, relativa el/la menor D.G.Z., expediente número 352-2005-001192-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de resolución de extinción de acogimiento y revocación de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación de resolución de extinción de acogimiento y revocación de desamparo a doña Vanessa Santiago Vargas y Miguel Cortes Santiago, de fecha 24 de agosto de 2017, relativa el/la menor M.C.S., expediente número 352-2014-00003925-1, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento Familiar, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres de la menor M.C.R.S., don Cristóbal Roldán Tierra y doña Mariana Seda Aguilera, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 18 de octubre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2001-00001441-1, N/Proced: 373-2017-00000585-2, por el que se Acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente con respecto al/a los menor/es M.C.R.S., nacido/a en Ayamonte (Huelva) el día 20 de enero de 2001.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a la funcionaria código núm. 558347.
3. Notificar el presente Acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se le informa que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su intención de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 23 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento Familiar, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del menor J.L.H.H., don José Miguel Heredia Santiago, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 18 de octubre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2013-00005226-1, N/Proced: 373-2017-00000584-2, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar permanente con respecto al/a los menor/es J. L.H.H. nacido/a en Granada (Granada) el día 22 de diciembre de 2008.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a la funcionaria código núm. 558347.
3. Notificar el presente Acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se le informa que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su intención de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 23 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 23-000484-16-P.

Interesado: María de la Serna Aparicio.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2017-55-407).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 00004-017149-15-R.

Interesado: Francisco José Sánchez Ramos.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2016-55-1011).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n., Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 00023-002269-16-R.

Interesado: Francisco Lara Jiménez.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2017-55-376).

Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1 de Sevilla.

Expediente: 00023-006042-16-R.

Interesado: Eugenio Valenzuela Gámez.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2017-55-380).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 11-000021-16-P.

Interesado: Nuevas Tendencias en Moda, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se resuelve el recurso de alzada (2017-55-55).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Prevención y Asistencia en materia de drogas que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: Don Luciano Vázquez Araujo

Expediente: DRJ-004/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 23 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Propuesta de Resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Don Manuel Vicente Martínez.

Expediente: S21-161/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesada: Doña Mariana Mitea.

Expediente: S21-146/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Ángel de la Fuente Gómez.

Expediente: S21-147/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 23 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa del C.H. Torrecárdenas de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al C.H. Torrecárdenas de Almería en el Servicio de Gestión Financiera o Unidad de Gestión de Ingresos, sito en la C/ Hermandad Donantes de Sangre, s/n, 04009, Almería.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
SOUHILA EL GAMOUCHI BOUNAOUAR	41591485X	0472042041261	III.2.3.3.1ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES (06/07/2016)
ANTONIO GÓNGORA ESCÁNEZ	27508990R	0472042050995	III.1.4 ESTANCIA HOSPITALARIA (09/07/2017 II.1.1[TRANSP. SANIT.] POR SERVICIO URBANO (10/07/2017)

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico Administrativo del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, Hospital Virgen de las Nieves.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Complejo Hospitalario Universitario de Granada, Hospital Virgen de las Nieves, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida de las Fuerzas Armadas, 2, Edificio de Gobierno, planta tercera, C.P. 18014 Granada.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
ALHAZMI, ALÍ HAMOUD H.	Y4455653S	0472183408982	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ALLACH, NABIL	Y0878296D	0472183361050	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ARIAS TÉLLEZ, MARÍA JOSÉ	Y4881889S	0472183429124	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ARTEAGA VERA, DAVID	42222131L	0472183429115	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
AYALA JIMÉNEZ, MARÍA CRUZ	22273779G	0472183372510	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
AYLLÓN RULL, MARÍA MERCEDES	24262482N	0472183402076	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
BENTAHAR, MOUAD	Y3618514F	0472183361014	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
BOUJIR, AYOUB	Y2597887M	0472183361032	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
CABEZAS TORRES, MIGUEL MARIANO	23504129S	0472183364353	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
CRUZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUCILA	24232935C	0472183453030	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
HRUSTIC, REANTO	M1803988Y	0472183445166	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ITMAIZA, SAMER	Y0074078D	0472183367916	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
JONES, FRANCESCA CAROLINE	Y0232457X	0472183445202	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
KUSIK WOJCIECH, WLADYSLAW	Y4115575S	0472183452753	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
LEE, EUNSOL	Y5132383Q	0472183368066	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
IDRISSI ZEGMOUT, MOUAD	79348887Z	0472183388515	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
MONTECH, MICHELLE	Y0325988T	0472183372214	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
MURILLO ARGUETA, KATHERYN IVETTE	Y4938573G	0472183386801	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
OLMOS RODRÍGUEZ, PAULA	77770929V	0472183361233	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
PINDADO DÍAZ, AUDA	06504560E	0472183398320	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
RODRÍGUEZ HEREDIA, CARMEN	45963842K	0472183429054	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ROSENBUSCH, BIRTA DAWN	Y1754772R	0472183372205	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
ROSENBUSCH, BIRTA DAWN	Y1754772R	0472183445174	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
RUIZ MATILLAS, RAMÓN FRANCISCO	18111285G	0472183361260	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
SALMOUN, JIHANE	Y3718699G	0472183399392	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
SELKANI, IKRAME	Y3413562P	0472183451183	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
VIGARIO GAÑÁN, ELENA	20538032K	0472183429045	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Miguel Ángel García García	52479004L	0472183382962	Prestación de asistencia sanitaria
Jan María G. de Meyer	Y4647987T	0472183401613	Prestación de asistencia sanitaria
Dorothy Suzanne Stedman	X1160251Q	0472183412266	Prestación de asistencia sanitaria
Luca Gori	X2833787A	0472183412881	Prestación de asistencia sanitaria
Víctor Slava	X8350772R	0472183414942	Prestación de asistencia sanitaria
Klaus Dieter Scheytt	Y1437592Z	0472183415416	Prestación de asistencia sanitaria
Soufian Benkmail	X5546713X	0472183415581	Prestación de asistencia sanitaria
Florentino Obispo López	45722544Q	0472183416393	Prestación de asistencia sanitaria
Ovidiu Alexandru Morar	Y2160573J	0472183417172	Prestación de asistencia sanitaria
Paula Gimoiu	Y4185410E	0472183418401	Prestación de asistencia sanitaria
Adela León García	26230625E	0472183429133	Prestación de asistencia sanitaria

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407-Jerez de la Frontera (Cádiz).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
BORRAS GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	31659936E	0472114559720	0024 Por Servicios Sanitarios
SGT PEPPERS S.C.	J72237118	0472114625676	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
LI MINGJI	X2775224K	0472114722574	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
MARTINEZ MORENO SANTIAGO	46924677P	0472114635705	0120 As. Sanit. Particulares y otros
MORENO PARADELA JOSE LUIS	75796980C	0472114715164	0120 As. Sanit. Particulares y otros
PLUNKETT RANDOLPH DAVID	Y5036224C	0472114706633	0120 As. Sanit. Particulares y otros
BECERRA PALOMINO FERNANDO	31642573R	0472114704920	0120 As. Sanit. Particulares y otros
BECERRA PALOMINO FERNANDO	31642573R	0472114704910	0120 As. Sanit. Particulares y otros
OSTOS MARTIN LORENZO	75417413E	0472114704883	0120 As. Sanit. Particulares y otros
POZO SOTO JUAN CARLOS	31667764F	0472114595595	0120 As. Sanit. Particulares y otros
SEGOVIA VILLALBA ROCIO	32055310A	0472114679911	0120 As. Sanit. Particulares y otros
MUSTAFA MIHAELA IRINA	Y0403727E	0472114670861	0120 As. Sanit. Particulares y otros

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital SAS de La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Menéndez Pelayo, núm. 103, 11300, La Línea de la Concepción

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
MC DANIEL III, DAVID HAMPTON	Y4990729L	0472114687033	PRESTACIÓN SANITARIA
VERA EL ATTARI, MARIA NOELIA	32050840H	0472114708821	PRESTACION SANITARIA
CAMPBELL, ANDREA DAWN	Y4475402F	0472114774901	PRESTACION SANITARIA

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 24 de octubre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación de la Resolución de expediente de reintegro de fecha 21 de septiembre de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 6.000,00 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2009 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho Acuerdo de Inicio de Reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Antonia Heredia Olmedo.

Expediente: SERVAEM09/2009/29/0365.

Subvención: 6.000,00 euros.

Actos: Resolución de expediente de reintegro.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad con relación a las ayudas directas al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Plazo: Quince días a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones, originales o copias cuyas hojas estarán todas debidamente compulsadas, que consideren oportunos.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2015	GINES CAPARROS MIRON	1008319	75182954W
2015	JOSE ANTONIO CACHINERO CANO	3012984	52548063D
2015	MARIA DEL CARMEN GUERRERO LOPEZ	4020805	44261188B
2015	FRANCISCO PEREZ GALVEZ	4027155	24085423F
2015	RAMIREZ PIQUERAS CB	4033066	E18456905
2015	JOSE CANO PEREZ	6095754	24294404X

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2015	FRANCISCO ACEVEDO GONZALEZ	8013938	75326926V
2016	C.B. HERMANOS CRESPO	2000124	E11652294
2016	ARTURO HIDALGO SANZ	5008536	28934174J
2016	ALBERTO GARCIA GARCIA	6085620	50874963K
2016	ANGEL ZARATE DURAN	8016885	52286234N
2016	ANGEL ORTIZ MOREJON	8030727	28534884A

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la condicionalidad en relación con las ayudas directas al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2015	FRANCISCO PARRA FERNANDEZ	1004051	23241122J
2015	ANTONIO SALAZAR SEGURA	1004069	27505047Z
2015	JUAN MIGUEL CORRAL MARTINEZ	1004819	27537309F
2015	JOSE ANTONIO MUÑOZ VALVERDE	3016886	05585601M
2015	FRANCISCO JAVIER COLMENA PASTOR	3042452	04590432T
2015	SAT 7635 HNOS. USERO RODRIGUEZ	3046126	F16029837
2015	ANTONIA YOLANDA ZAMORA MARTIN	4027654	14628477V

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2015	ANTONIO HUERTAS CAPILLA	4034710	24231151F
2015	ANTONIO MATEOS SANCHEZ	5004017	28616473B
2015	ANTONIO ABAD JARA RODRIGUEZ	5005085	29709213K
2015	JOSE ANTONIO BRUGAROLAS DUQUE	5008173	27300543A
2015	MILKGRAS, SOCIEDAD LIMITADA	6087104	B23726938
2015	JOSE CANO PEREZ	6095754	24294404X
2015	EXPLOTACIONES MESIAS SOCIEDAD CIVIL	6099901	J91011775
2015	DIEGO ALARCON ROMAN	7003983	52579734D
2015	ANDRES SARRIA GONZALEZ	7004746	76880727F
2015	FRANCISCO MARTIN AGUILERA	7016638	74901858N
2015	SALVADOR GONZALEZ MARTIN	7019876	25042861R
2015	AGUSTIN RUIZ ALCAIDE	7020094	33356411V
2015	JUAN PEREZ FERNANDEZ	7021373	24880259D
2015	JOAQUIN JIMENEZ CABALLERO	8012982	52669187S
2015	JOAQUIN TORRES CORONA	8025556	28778061R
2016	BRUGUERAS 2002 S.L.	2005873	B11574613
2016	EL MARROQUIL S.L.	3013257	B14226484
2016	HERMANOS PEREZ ESPINOSA	3020494	E14519961
2016	EVANGELINA TORRES BAENA	3026513	48871659V
2016	GASPAR LUIS ROJAS ROJAS	3034461	30798526P
2016	ANGEL PABLO MESA VALENTIN	3039817	30188679Y
2016	MARIA ANGUSTIAS SANTANDER MARQUEZ	4019473	24182412M
2016	GUSTAVO ADOLFO PEÑAS BARRIONUEVO	6030290	26009021T
2016	FRANCISCO CANTERO COBO	6081302	74994093V
2016	JOSE MATAS ESPEJO	7011197	52579517E
2016	JUAN MANUEL IZQUIERDO REINA	8016888	25329511W
2016	CARMEN LOPEZ FERNANDEZ	8018158	75395536H
2016	GREENVILLA S.C.	8021559	J91743278
2016	JOSE MARIA PRADAS CARO	8026080	27844282E
2016	HERENCIA YACENTE DIEGO VELAZQUEZ RODRIGUEZ	8030253	E90270398

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- La Directora General, P.S., artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15.7.2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayuda Forestación durante la campaña de comercialización 1997.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGADM/SPLC-SAMA núm. 291/2017, de fecha 15.5.2017.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, CP 04071 Almería.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Cirera Pérez, Silvia Esperanza	34842630E	201701288

ANEXO II

Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGADM/SPLC núm. 293/2017, de fecha 17.5.2017.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Gómez Valcárcel, Carlos	19828183K	201700530

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, CP 23071 Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Robles Soria, Francisco	26701435E	201701308

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, CP 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	N.º Expediente
1	Romero Zafra, Remedios	30770233M	201701309

ANEXO III

Procedimiento: Ayuda forestación durante la campaña de comercialización 1998.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC-SAMA núm. 295/2017, de fecha 14.6.2017.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, CP 04071 Almería.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Moreno Jiménez, Andrés	40313708K	201500807

ANEXO IV

Procedimiento: Ayuda indemnización compensatoria zonas montañas y zonas desfavorecidas durante la campaña de comercialización 2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC-SAMA núm. 258/2017, de fecha 19.4.2017.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sita en Avda. de La Aurora, 47, CP 29071 Málaga.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Ligero Ligero, José Antonio	25303694Z	201601232

ANEXO V

Procedimiento: Incumplimiento de la Condicionalidad durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 289/2017, de fecha 15.5.2017.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, CP 04071 Almería.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Salazar Segura, Antonio	27505047Z	201601320

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, CP 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Rojas Zafra, Josefa	30768455K	201601386

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Merlo Puche, Andrés	30428187S	201601451

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, CP 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Ganadería Santacoloma, S.L.	B81661654	201601512

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, CP 23071 Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Hrdos. Arroyo Romero Adriano	25860352A	201601559

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia s/n. CP 41071 – Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Recreaciones Ganaderas, S.L.	B91544551	201601678
2	Espínola Rodríguez, Cayetano	28559648L	201601685

ANEXO VI

Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobredeclaraciones en el expediente de Solicitud Única durante la campaña de comercialización 2014.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC núm. 292/2017, de fecha 17.5.2017.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, CP 14071 Córdoba.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Romero Zafra, Remedios	30770233M	201700524

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, CP 18071 Granada.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Gómez Valcárcel, Carlos	19828183K	201700530

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, CP 23071 Jaén.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación social	NIF	Núm. Expediente
1	Robles Soria, Francisco	26701435E	201700532

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Julio Román González.
- NIF/CIF: 52328990B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0449/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 15.9.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Jesús Márquez Martínez.
- NIF/CIF: 75884045F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0452/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 15.9.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don David Ares Gómez.
- NIF/ CIF: 76087538L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0501/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.10.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución por asunción de responsabilidad y pago voluntario, relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José María Salado Lisbona.
- DNI/NIF: 44596564R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0379/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 6.10.17 como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y pago voluntario de la sanción impuesta durante la tramitación del procedimiento.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Abonos Agroquímicos Rinia, S.L.

NIF/CIF: B-23.531.189.

Expediente: JA/0228/2017.

Fecha acto notificado: 26.9.2017.

Acto notificado: Cambio de responsable de la instrucción.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de este cambio de responsable de la instrucción.

Jaén, 24 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación sobre subsanación de requerimiento por incompatibilidad de registros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s personas o entidad/es interesadas que figuran en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

Expediente núm.: S41058017.

Interesado: Pavón Transporte por Carretera.

DNI o CIF: B-91037069.

Acto notificado: Subsanación.

Fecha: 25.5.2017.

Recursos o plazos de alegaciones: Diez días desde la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Arahál, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA «MODIFICACIÓN NÚM. 35 DEL PGOU DE ARAHAL (NUEVAS CATEGORÍAS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO)», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAHAL (SEVILLA). EXPTE.: EAE/SE/688/2016/S

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de El Cuervo, provincia de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA «MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP-5 CARRETERA DE LEBRIJA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO (SEVILLA). «EXPTE.: EAE/SE/017/2017/S»

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal de Almería (Almería). (PP. 3012/2017).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/AL/0012/17, con la denominación de «Proyecto de Industria para productor y gestor de residuos de pilas y acumuladores», promovido por Renbat System, S.L., a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Villanueva de la Concepción (Málaga). (PP. 2968/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63463.

Con la denominación: Construcción de muro de defensa, ubicado en Polígono 164 Parcela 9005, en el término municipal de Villanueva de la Concepción.

Promovido por: Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 13 de octubre de 2017, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, en el ámbito que se cita.

Expte.: P-27/17.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 198, de 16 de octubre de 2017, el Acuerdo, de fecha 20 de septiembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de Aprobación Definitiva, a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos en el ámbito SG.EQ. «Campo de fútbol», ampliación SU «C/ Calvario», alineación «C/ Constitución», EQ ampliación «Museo de la Matanza».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2017, y con el número de registro 7.463, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 13 de octubre de 2017, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos en el ámbito SG.EQ. «Campo de fútbol», ampliación SU «C/ Calvario», alineación «C/ Constitución», EQ ampliación «Museo de la Matanza» y la Normativa Urbanística.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-27/17: Cumplimiento de Resolución de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, en el ámbito de SG-Deportivo, nuevo suelo urbano en C/Calvario, y otras determinaciones, formulado por dicho Ayuntamiento.

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), en sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2017, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

2. Que con fecha 29 de septiembre de 2017 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Alcaracejos comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con 26 de septiembre de 2017, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CTOTU, de 20 de septiembre de 2017, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CTOTU de 20 de septiembre de 2017, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento; reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en la citada resolución.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

Córdoba, 11 de octubre de 2017. El Delegado. Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.

NORMATIVA URBANÍSTICA

I.1. INNECESARIEDAD

La Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcaracejos, cuyos fines son los siguientes:

1.º Establecer un Sistema General en Suelo Urbano, de Equipamiento Deportivo al Noreste del límite del Suelo Urbano.

2.º Ampliar el Suelo Urbano en la calle Calvario (Camino de Villaralto).

3.º Alinear la fachada de la calle Constitución en su acera Norte entre la calle Barrio y la calle de El Viso.

4.º Clasificar como equipamiento la propiedad que ha adquirido del Ayuntamiento para la ampliación del Museo de la Matanza.

No altera ni modifica las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, ya que las actuaciones previstas se rigen por estas, concretamente:

1. Sistema General de Equipamientos SG. EQ. 13.

Se regirá por el Título II «Régimen Urbanístico del Suelo», Capítulo 3.º «Régimen Urbanístico de los Sistemas». Exceptuando en lo referente al desarrollo, que el S.G.EQ13 recogido en esta modificación se realizará mediante un proyecto ordinario

2. Ampliación de Suelo Urbano en la calle Calvario.

Suelo urbano no consolidado, excluido de unidades de ejecución, sometido al régimen previsto en el art. 55.2 y con la ordenación detallada contenida en el instrumento de planeamiento y en lo referente a las alineaciones a fachadas se establecerá la prolongación de las existentes en la calle.

3. Alineación de la calle Constitución: Se regirá por el Título VI «Condiciones Generales de Edificación y Urbanización».

4. Equipamiento EQ 2: Se regirá por el Título II «Régimen Urbanístico del Suelo», Capítulo 4.º «Determinaciones sobre Sistemas».

FICHAS DE ÁMBITOS

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO-13

DETERMINACIONES ESTRUCTURALES

Clasificación: Suelo urbano.

Ámbito: 12.512 M².

Conexiones al S.G. Infraestructuras:

Abastecimiento de agua: Conexión a red municipal.

Saneamiento: Conexión a red municipal.

Energía. Eléctrica: Conexión a la red.

Uso global: Equipamiento.

Instrumento de desarrollo: Proyecto de obra ordinaria.

Iniciativa de planeamiento: Pública.

Sistema de actuación: Propiedad municipal.

Criterios y directrices para la ordenación detallada:

Tipología de edificación: Orientativo según ficha adjunta.

Programación: Para la licencia de obra del equipamiento 1 año desde la aprobación definitiva del presente documento.

Objetivos:

Creación de un Campo de Fútbol y algunas dependencias municipales

Situación y ordenación previa:

**AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTO-2 EQ-2****DETERMINACIONES ESTRUCTURALES**

Clasificación: Suelo urbano.

Ámbito: 41 m²

Conexiones al S.G. Infraestructuras:

Abastecimiento de agua: Conexión a red municipal.

Saneamiento: Conexión a red municipal.

Energía. Eléctrica: Conexión a la red.

Uso global: Equipamiento.

Objetivos: Ampliar el actual Museo de la Matanza.

Situación y ordenación previa:



Córdoba, 20 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, en el cauce Río Guadalmina, en el término municipal de Benahavís (Málaga). (PP. 1381/2017).

Expediente: MA-63690.

Asunto: Obra en zona de policía - adecuación tramo río Guadalmina.

Peticionario: Ayuntamiento de Benahavís.

Cauce: Río Guadalmina.

Lugar: Campo de Fútbol Jaime Palarde.

Término municipal: Benahavís (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 12 de mayo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Mijas relativa al artículo 135 de su normativa, promovida por el Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PP. 2904/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Mijas relativa al artículo 135 de su normativa, promovida por el Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

Expediente: EA/MA/04/16.

El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 3 de octubre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de varias plazas por promoción interna. (PP. 2987/2017).

Mediante Resolución 6115/2017, de 12 de julio, se aprobaron las bases de la convocatoria para proveer por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de jefe de equipo de zonas verdes, una plaza de encargado del parque móvil, y dos plazas de auxiliar administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 79, de 27 de abril de 2016.

Mediante Resolución 7410/2017, de 18 de agosto, se modificaron las citadas bases, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 179, de 19 de septiembre de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 13 de octubre de 2017.- El Director de Personal, José Venegas Fernández, por Delegación de Alcaldía de 21.7.2014.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Lucena, por el que se publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión, de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición. (PP. 2893/2017).

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que en el Boletín de la Provincia de Córdoba núm. 186, de 29 de septiembre de 2017, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es/sede>) aparecen publicadas íntegramente las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 3 de octubre de 2017.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Moguer, de bases para la provisión en propiedad de plaza de Técnico Medio Laboral. (PP. 2907/2017).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 183, de 26 de septiembre de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio Laboral, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moguer, 28 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Gustavo Cuéllar Cruz.